



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0071/2022

La Paz, 24 de enero de 2022.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Parágrafos I y II del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado señalan que la Educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

Que el Artículo 232 del Texto Constitucional determina que la administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Numeral VII del Artículo 2 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que el reglamento del escalafón nacional del servicio de educación, es el instrumento normativo de vigencia plena que garantiza la carrera docente, administrativa y de servicio del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", establece la estructura del Sistema Educativo Plurinacional, comprendiendo a los Subsistemas de Educación Regular; Alternativa y Especial; y Superior de Formación Profesional.

Que el Artículo 16 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que la Educación Alternativa y Especial, señala que está destinada a atender necesidades y expectativas educativas de personas, familias, comunidades y organizaciones que requieren dar continuidad a sus estudios o que precisan formación permanente en y para la vida, se desarrolla en el marco de los enfoques de la Educación Popular y Comunitaria, Educación Inclusiva y Educación a lo largo de la vida, priorizando a la población en situación de exclusión, marginación o discriminación y que la Educación Alternativa y Especial es intracultural, intercultural y plurilingüe.

Que el Artículo 72 de la precitada ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" indica que el Estado Plurinacional, a través del Ministerio de Educación, ejerce tuición sobre la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Artículo 1 del Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 04688 de 18 de julio de 1957, determina que el Escalafón Nacional del Servicio de Educación es el registro sistemático, permanente y centralizado, de los datos personales y profesionales referentes a los maestros y funcionarios de servicio educativo.

Que el Artículo 2 del precitado reglamento señala que son finalidades del Escalafón Nacional del Servicio de Educación: Regula el ingreso y garantiza la continuidad de los maestros y funcionarios del ramo, establecer la Escala de Categoría y la Escala Jerárquica para el desarrollo de la carrera docente y de la administrativa, determina las normas que rigen las promociones de categoría y los ascensos jerárquicos, valora y recompensa la antigüedad y los méritos de los maestros y funcionarios, y estimular su mejor preparación para el eficiente servicio del sistema educativo.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 14, establece las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, entre ellas, emitir Resoluciones Ministeriales.

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico Legal IN/VEAE N° 0002/2022 de 17 de enero de 2022, emitido por el Profesional en Análisis Jurídico dependiente del Viceministerio de Educación Regular y el Profesional V en Educación a Distancia de Personas Jóvenes y Adultas dependiente del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, concluyen que los procesos de selección y designación de maestras y maestros, personal administrativo y de Servicio de a Unidades y Centros Educativos Fiscales y de Convenio, deben sujetarse a una normativa específica, emitida por el Ministerio de Educación, se debe tener convocatorias públicas y transparentes de selección y designación de maestras y maestros, personal administrativo y de servicio para las Unidades y Centros Educativos fiscales y de convenio de los Subsistemas de Educación Regular y Educación Alternativa y Especial, para la designación de acefalías e ítems de nueva creación; El Reglamento fue elaborado en concordancia con el Reglamento de Escalafón Nacional del Servicio de Educación, para garantizar la licitud del mismo, el documento fue consensado con la Confederación de Maestros de Educación Rural de Bolivia - CONMERB y la Confederación de Trabajadores de Educación Urbana de Bolivia – CEUTB. Se recomienda derogar la Resolución Ministerial N° 0051/2021 de 27 de enero de 2021 y la Resolución Ministerial N° 0533/2021 de 10 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO III:

Que el Numeral 22 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, establece que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que la Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATAORA, designo al ciudadano Edgar Pary Chambi, como Ministro de Educación.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 y el Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). Se aprueba el "REGLAMENTO DE SELECCION Y DESIGNACION DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACION REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL", que en Anexos, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- (RESPONSABILIDADES). El incumplimiento al presente Reglamento generará responsabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1178 de 20 de junio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, Resolución Ministerial N° 062/00 de 17 de febrero de 2000, Reglamento de la Carrera Administrativa del Servicio de Educación Pública, Resolución Suprema N° 212414 de 21 de abril de 1993, Reglamento de Faltas y Sanciones del magisterio y personal docente administrativo y demás normativa vigente.

Artículo 3.- (ABROGACIÓN). Se abroga la Resolución Ministerial N° 0051/2021 de 27 de enero de 2021 y Resolución Ministerial N° 0533/2021 de 10 de septiembre de 2021.

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Regular y el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial a través de las Direcciones Generales, Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales Educativas, quedan encargadas del cumplimiento y la difusión de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Wilfredo Yujra Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN




Bartolomé Puma Velásquez
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Sandra Cristina Cruz Nina
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN
ALTERNATIVA Y ESPECIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Edgar Pary Chambi
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

**REGLAMENTO DE
SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN
DE MAESTRAS Y MAESTROS,
PERSONAS
ADMINISTRATIVO Y DE
SERVICIO DEL SUBSISTEMA
DE EDUCACIÓN REGULAR Y
SUBSISTEMA DE
EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y
ESPECIAL**

*2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.*



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR Y SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1.- (Objeto).
- ARTÍCULO 2.- (Ámbito de aplicación).
- ARTÍCULO 3.- (Coordinación).
- ARTÍCULO 4.- (Principios).

CAPÍTULO II PERIODO DE DESIGNACIÓN Y MOVIMIENTO DE PERSONAL

- ARTÍCULO 5.- (Período de designación).
- ARTÍCULO 6.- (Movimientos de personal).
- ARTÍCULO 7.- (Horas acúmulo).
- ARTÍCULO 8.- (Permutas).

CAPÍTULO III HABILITACIÓN Y REQUISITOS

- ARTÍCULO 9.- (Cargos para selección y designación).
- ARTÍCULO 10.- (Inscripción de postulantes).
- ARTÍCULO 11.- (Pertinencia académica).
- ARTÍCULO 12.- (Habilitación de postulantes).
- ARTÍCULO 13.- (Postulantes a distritos urbanos).
- ARTÍCULO 14.- (Requisitos).
- ARTÍCULO 15.- (Designaciones sin compulsas).
- ARTÍCULO 16.- (Certificados de Alfabetización y Post-alfabetización).

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA MAESTRAS Y MAESTROS

SECCIÓN I SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR

- ARTÍCULO 17.- (Subsistema de Educación Regular).
- ARTÍCULO 18.- (Requisitos para Educación Inicial en Familia Comunitaria).
- ARTÍCULO 19.- (Requisitos en Educación Primaria Comunitaria Vocacional)
- ARTÍCULO 20.- (Requisitos en Educación Secundaria Comunitaria Productiva)

SECCIÓN II ÁMBITO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA

- ARTÍCULO 21.- (Ámbito de Educación Alternativa).
- ARTÍCULO 22.- (Requisitos en el Área Humanística)
- ARTÍCULO 23.- (Requisitos en el Área Técnica)





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

SECCIÓN III ÁMBITO EDUCACIÓN ESPECIAL

- ARTÍCULO 24.-** (Ámbito de Educación Especial).
ARTÍCULO 25.- (Requisitos para las Áreas de Discapacidad).
ARTÍCULO 26.- (Requisitos para el área de Dificultades en el Aprendizaje):
ARTÍCULO 27.- (Requisitos para el área de Talento Extraordinario):
ARTÍCULO 28.- (Requisitos para Educación Técnica Productiva).
ARTÍCULO 29.- (Requisitos para el Equipo Multidisciplinario).
ARTÍCULO 30.- (Capacitación de personal designado por flexibilización).

SECCIÓN IV DOCUMENTOS PARA DESIGNACIÓN Y CASOS EXCEPCIONALES

- ARTÍCULO 31.-** (Documentos para la designación).
ARTÍCULO 32.- (Medidas excepcionales para la designación en Educación Técnica y Equipos Multidisciplinarios)
ARTÍCULO 33.- (Designaciones excepcionales en áreas dispersas o de difícil acceso).

CAPÍTULO V CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA ADMINISTRATIVOS

- ARTÍCULO 34.-** (Secretaria/os).
ARTÍCULO 35.- (Asistentes administrativos).
ARTÍCULO 36.- (Asistente de aula).
ARTÍCULO 37.- (Portera/o).
ARTÍCULO 38.- (Designación Preferente con Compulsa para Personas con Discapacidad).

CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN CALIFICADORA

- ARTÍCULO 39.-** (Comisión Calificadora).
ARTÍCULO 40.- (Conformación de la Comisión Calificadora)
ARTÍCULO 41.- (Requisitos para integrantes de la Comisión Calificadora).
ARTÍCULO 42.- (Excusas).
ARTÍCULO 43.- (Funciones de la Comisión Calificadora).
ARTÍCULO 44.- (Sesiones).
ARTÍCULO 45.- (Prohibiciones).
ARTÍCULO 46.- (Resultados de la Comisión Calificadora).

CAPÍTULO VII DE LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE APELACIÓN

- ARTÍCULO 47.-** (Comisión Departamental de Apelación).
ARTÍCULO 48.- (Conformación del Comité Departamental de Apelación).
ARTÍCULO 49.- (Apelaciones).
ARTÍCULO 50.- (Resolución de Apelaciones).





**CAPÍTULO VIII
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CARGOS**



- ARTÍCULO 51.-** (Inicio de proceso).
ARTÍCULO 52.- (Convocatoria).
ARTÍCULO 53.- (Convocatoria desierta).
ARTÍCULO 54.- (Convocatoria y difusión).
ARTÍCULO 55.- (Continuidad en la publicación de las convocatorias).
ARTÍCULO 56.- (Lugar y horas habilitadas).
ARTÍCULO 57.- (Formularios de calificación de méritos).
ARTÍCULO 58.- (Instalación de sesión).
ARTÍCULO 59.- (Calificación de méritos).
ARTÍCULO 60.- (Selección).
ARTÍCULO 61.- (Criterio dirimidor).
ARTÍCULO 62.- (Suscripción de actas).
ARTÍCULO 63.- (Publicación de resultados).
ARTÍCULO 64.- (Archivo de documentos de compulsas).



**CAPÍTULO IX
PROCESAMIENTO**



- ARTÍCULO 65.-** (Designación).
ARTÍCULO 66.- (Emisión de memorándum de designación).
ARTÍCULO 67.- (Verificación de proceso de selección y designación).
ARTÍCULO 68.- (Fiscalización).

**CAPÍTULO X
REVERSIÓN DE ÍTEMS**



- ARTÍCULO 69.-** (Reversión de ítems acéfalos).
ARTÍCULO 70.- (Reposición de ítems revertidos).

**CAPÍTULO XI
PROHIBICIONES E INFRACCIONES**

- ARTÍCULO 71.-** (Doble percepción).
ARTÍCULO 72.- (Remuneraciones mayor al presidente).
ARTÍCULO 73.- (Infracciones).

**CAPÍTULO XII
DE LAS SANCIONES**

- ARTÍCULO 74.-** (Sanciones).

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.
SEGUNDA.
TERCERA.





**REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS,
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DE LOS SUBSISTEMAS DE
EDUCACIÓN REGULAR Y EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**



ARTÍCULO 1.- (Objeto). El presente Reglamento tiene como objeto regular y transparentar la selección y designación de maestras y maestros, personal administrativo y de servicio de las Unidades y Centros Educativos, fiscales y de convenio de los Subsistemas de Educación Regular y Educación Alternativa y Especial.



ARTÍCULO 2.- (Ámbito de aplicación). Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación obligatoria en todas las Direcciones Departamentales de Educación, Subdirecciones de Educación Regular, Subdirecciones de Educación Alternativa y Especial, Direcciones Distritales de Educación, Unidades y Centros Educativos fiscales y de convenio.



ARTÍCULO 3.- (Coordinación). Los procesos de selección y designación a cargos establecidos en el presente Reglamento, se realizarán en coordinación con las Direcciones Departamentales de Educación, Subdirecciones de Educación Regular, Subdirecciones de Educación Alternativa y Especial, Direcciones Distritales de Educación, Direcciones de Unidades y Centros Educativos, Federaciones Departamentales de Maestros de Educación Urbana, Rural y/o Regionales.



ARTÍCULO 4.- (Principios). El presente Reglamento se regirá por los siguientes principios:

- 1. Equidad:** Las y los postulantes participan en igualdad de oportunidades y condiciones, sin ninguna discriminación de género, filiación política, lengua, procedencia, discapacidad o credos religiosos entre otros.
- 2. Transparencia:** La convocatoria y el proceso de selección y designación de maestras y maestros, personal administrativo y de servicio debe difundirse por todos los medios sin ninguna restricción y realizarse en acto público en el lugar, día y hora establecida según convocatoria, con la participación de los diferentes actores de la educación conforme a normas vigentes.
- 3. Responsabilidad:** Las y los integrantes de la Comisión Calificadora deberán regirse en los valores y principios rectores establecidos en el presente Reglamento; caso contrario serán sancionados de acuerdo a normativa vigente.
- 4. Imparcialidad:** La actuación de los miembros de la Comisión Calificadora es objetiva e imparcial en el proceso de valoración de las y los postulantes sin ningún favoritismo personal, político, sindical, institucional, organizacional y otros.





CAPÍTULO II
PERIODO DE DESIGNACIÓN Y MOVIMIENTO DE PERSONAL

ARTÍCULO 5.- (Período de designación). La designación de maestras, maestros, personal administrativo y de servicio en las Unidades y Centros Educativos está autorizada única y exclusivamente hasta el mes de octubre, bajo responsabilidad de la o el Director Distrital de Educación correspondiente.

ARTÍCULO 6.- (Movimientos de personal). Las maestras y maestros, personal administrativo y de servicio que realicen más de un movimiento quedarán cesantes de sus cargos durante la gestión correspondiente.

ARTÍCULO 7.- (Horas acúmulo).

I. La acumulación de horas consiste en el desempeño de un cargo principal y de otro cargo docente, sea éste completo o comprenda cierto número de cursos paralelos u horas excedentes.

II. Para el Subsistema de Educación Regular, las Direcciones Departamentales y Direcciones Distritales de Educación en coordinación con representantes de la Federación Departamental y/o Regional de maestros urbanos o rurales, según corresponda, podrán considerar el acumulo de horas a maestras y maestros tomando en cuenta los artículos 59, 60, 61 y 70 del Capítulo IX del Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación aprobado con Decreto Supremo No. 4688 de 18 de Julio de 1957.

III. Para el ámbito de Educación Alternativa, el procedimiento de horas acúmulo se efectuará en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0859/2019, de 8 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 8.- (Permutas).

I. El intercambio de empleo entre dos personas que ocupan similares cargos será viabilizado por la o el Director Distrital de Educación en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo No. 253 de 19 de agosto de 2009.

II. Los procesos de permutas se realizarán según el Reglamento de Permutas emitido para el efecto.

CAPÍTULO III
HABILITACIÓN Y REQUISITOS

ARTÍCULO 9.- (Cargos para selección y designación).

I. Los cargos para selección y designación serán considerados por los siguientes conceptos:





1. **Acefalias:** Se producen por abandono de funciones, fallecimiento, jubilaciones, becas, designación a cargo jerárquico, renuncia al cargo, procesos administrativos y judiciales ejecutoriados.

2. **Ítems de nueva creación:** Asignación de ítems de nueva creación en la gestión correspondiente.

II. Las Direcciones Distritales de Educación remitirán el reporte de acefalías de las Unidades y Centros Educativos mensualmente a la Subdirección de Educación Regular o Subdirección de Educación Alternativa y Especial según corresponda, con el objeto de garantizar la publicación de los ítems en acefalia, realizar el seguimiento y control a procesos de designación oportunos y pertinentes sujetos a normativa vigente.

ARTÍCULO 10.- (Inscripción de postulantes).

I. Las y los postulantes a los cargos convocados deberán inscribirse en la página web del Ministerio de Educación <http://sisep.minedu.gob.bo> hasta 15 minutos antes del inicio del proceso de selección y designación de cargos sin costo alguno y cumpliendo los requisitos establecidos para el efecto.

II. En los lugares donde no exista accesibilidad a internet, las y los postulantes podrán inscribirse a la compulsa en la Dirección Distrital de Educación que corresponda hasta 15 minutos antes del proceso de selección y designación de cargos sin costo alguno y cumpliendo los requisitos establecidos para el efecto.

ARTÍCULO 11.- (Pertinencia académica). Para los procesos de selección y designación y permutas de las y los maestros de Educación Regular y Educación Alternativa y Especial, las Direcciones Distritales de Educación deben tomar en cuenta la formación inicial o formación complementaria (PROFOCOM) del personal docente a objeto de verificar la pertinencia académica siendo ambos títulos válidos para este procedimiento. En caso de que las Direcciones Distritales de Educación no cumplan con el presente artículo serán sancionados conforme normativa vigente.

ARTÍCULO 12.- (Habilitación de postulantes). En cumplimiento a los principios constitucionales de igualdad de oportunidades podrán postular de manera abierta sin ningún tipo de impedimento ni veto sindical quienes cumplan los siguientes aspectos:

1. Tener pertinencia académica al cargo.
2. Contar con los documentos originales y copia de respaldo a la hora y lugar establecidos en la Convocatoria.
3. No tener rótulo de **OBSERVADO** en el RDA.

ARTÍCULO 13.- (Postulantes a distritos urbanos).

I. Las maestras y maestros que postulan a Unidades y Centros Educativos de Distritos Urbanos deben contar obligatoriamente con dos (2) años de provincia, registrados en el CAS o CAS UGP-SEP o ser beneficiario del D.S. No. 1318 de 8 de agosto de 2012, D.S. No. 2950 de 14 de octubre de 2016, D.S. No. 2629 de 9 de diciembre de 2015. Este aspecto debe estar debidamente registrado en el RDA.





II. Las maestras y maestros que ingresen a las Unidades y Centros Educativos urbanos y no cuenten con años de provincia, no podrán acceder al ascenso de categoría hasta cumplir con los dos (2) años de provincia.

III. Las maestras y maestros que ingresen a Unidades y Centros Educativos urbanos bajo la flexibilización deberán ingresar al plan de reordenamiento al inicio de gestión para permitir el ingreso de maestros antiguos con (2) años de provincia, según su pertinencia y sin afectar su estabilidad laboral.

ARTÍCULO 14.- (Requisitos). Los requisitos habilitantes para los procesos de selección y designación son los siguientes:

1. Requisitos habilitantes para Maestras y Maestros:

- a. Cédula de Identidad vigente o credencial RDA vigente (original y fotocopia simple).
- b. Registro Docente Administrativo – RDA que evidencie la pertinencia académica (original). En caso de que los documentos de los postulantes no estén registrados en el RDA se deberá actualizar de manera paralela al momento de realizar la designación. Este procedimiento no restringe la participación de las y los maestros en el proceso de selección y designación.
- c. Libreta de Servicio Militar (solo varones; original y fotocopia simple)
- d. Certificación Histórica de Servicio de acuerdo a Planillas de la UGP-SEP (<http://sep.minedu.gob.bo:8080/>) o CAS actualizado. (original y fotocopia simple). Este documento no restringe la participación de las y los maestros en el proceso de selección y designación.
- e. Título Profesional de Maestra o Maestro, Titular por Antigüedad, según pertinencia requerida (original y fotocopia simple).

2. Requisitos habilitantes para el Personal Administrativo y de Servicio:

a. Secretarías (os):

- i. Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia simple).
- ii. Título o Diploma de Bachiller (original y fotocopia simple).
- iii. Certificado o Título Profesional de Técnico Auxiliar, Técnico Medio o Superior de Secretariado (original y fotocopia simple).
- iv. Libreta de Servicio Militar (solo varones; original y fotocopia simple)

b. Asistente Administrativo (Regentes):

- i. Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia simple).
- ii. Título/Diploma de Bachiller (original y fotocopia simple).
- iii. Libreta de Servicio Militar (solo varones; original y fotocopia simple)

c. Asistentes de Aula (Auxiliares y niñas)

- i. Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia simple).





- ii. Título/Diploma de Bachiller (original y fotocopia simple).
- iii. Certificado de Técnico Auxiliar, Título Profesional de Técnico Medio, Superior o Licenciatura en Educación Parvularia o ramas afines (original y fotocopia simple). Para el ámbito de Educación Especial, se dará prioridad a quienes cuenten con formación en el área de Educación Especial previa verificación de documentos.
- iv. Libreta de Servicio Militar (solo varones; original y fotocopia simple)

d. Porteras (os):

- i. Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia simple).
- ii. Libreta escolar que acredite haber cursado el nivel Primario o Certificado de Post Alfabetización (saber, leer y escribir).
- iii. Libreta de Servicio Militar (solo varones; original y fotocopia simple)

ARTÍCULO 15.- (Designaciones sin compulsa).

- I. En cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 807/2021 de 13 diciembre de 2021 sobre reconocimiento a la Excelencia Académica de las y los mejores estudiantes egresados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros y Unidades Académicas, se deberá priorizar la asignación de ítem docente de nueva creación y designación directa en el cargo a maestras y maestros egresados de la ESFM o UA del Departamento.
- II. Las maestras y maestros normalistas egresados deberán presentar ante la autoridad educativa competente el certificado correspondiente firmado por el Ministro de Educación.
- III. La designación de las y los maestros con excelencia académica se realizará de acuerdo a la pertinencia y necesidad de los Distritos Educativos, debiendo ser designado en el Departamento de egreso.
- IV. Las y los maestros designados con excelencia académica deben cumplir obligatoriamente con los dos (2) años de servicio en provincia para el ingreso a Unidades y Centros Educativos del área urbana.

ARTÍCULO 16.- (Certificados de Alfabetización y Post-alfabetización). En el marco de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", el D.S. 04688 de 18 de julio de 1957 Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación y el D.S. No. 1318 de 8 de agosto de 2012, se incluye en los Formularios de Calificación la valoración de los Certificados de Alfabetización y Post-alfabetización válidos para las selección y designación de cargos de Méritos. Los certificados mencionados serán registrados por la UGP-SEP en el RDA según listado remitido por el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial.





CAPÍTULO IV
CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA MAESTRAS Y MAESTROS

SECCIÓN I
SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR

ARTÍCULO 17.- (Subsistema de Educación Regular). En el marco de la pertinencia académica orientada a elevar la calidad de la educación, la selección a cargos de maestras y maestros en el Subsistema de Educación Regular se realizará en los siguientes niveles:

1. Educación Inicial en Familia Comunitaria
2. Educación Primaria Comunitaria Vocacional
3. Educación Secundaria Comunitaria Productiva

ARTÍCULO 18.- (Requisitos para Educación Inicial en Familia Comunitaria).

- I. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con Especialidad en Educación Inicial en Familia Comunitaria (con formación inicial, PROFOCOM o por diferentes programas de profesionalización de maestros desarrollados por el Ministerio de Educación).
- II. De manera excepcional luego de haberse declarado desierta la convocatoria a los procesos de selección en tres (3) ocasiones sucesivas, las Direcciones Distritales de Educación podrán designar con preferencia y en orden de prioridad de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con Especialidad en Educación Primaria Comunitaria Vocacional que cuenten con años de provincia para el área urbana y rural.
2. Titulados de la Escuelas Superiores de Formación de Maestros sin años de servicio podrán postularse de manera excepcional a Unidades Educativas del área urbana y rural en ciudades capitales.
3. En caso de que no existiera maestras y maestros de Educación Primaria Comunitaria Vocacional, excepcionalmente se tomará en cuenta a maestras y maestros del Nivel de Educación Secundaria Comunitaria Productiva de las siguientes especialidades: Cosmovisiones, Filosofía y Psicología, Matemática, Comunicación y Lenguajes, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Tecnológica General y Artes Plásticas.
4. Para lugares de difícil acceso (Unidades Educativas de frontera, riberas de río y escuelas liberadoras o modulares) la designación al cargo será por invitación directa en cumplimiento del artículo 33 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 19.- (Requisitos en Educación Primaria Comunitaria Vocacional)

- I. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con Especialidad en Educación Primaria Comunitaria Vocacional (con formación inicial, PROFOCOM o por diferentes programas de profesionalización de maestros desarrollados por el Ministerio de Educación).





II. De manera excepcional luego de haberse declarado desierta la convocatoria a los procesos de selección en tres (3) ocasiones sucesivas, las Direcciones Distritales de Educación podrán designar con preferencia y en orden de prioridad de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros sin años de servicio podrán postularse de manera excepcional a Unidades Educativas del área urbana y rural en ciudades capitales.
2. En caso de que no existiera maestras y maestros de Educación Primaria Comunitaria Vocacional, excepcionalmente, se tomará en cuenta a maestras y maestros del Nivel de Educación Secundaria Comunitaria Productiva de todas las especialidades.
3. Para lugares de difícil acceso: Unidades Educativas de frontera, riveras de río y escuelas liberadoras o modulares la designación al cargo será por invitación directa en cumplimiento del artículo 33 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 20.- (Requisitos en Educación Secundaria Comunitaria Productiva)

I. Áreas Humanísticas.

1. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en sus diferentes Especialidades en Educación Secundaria Comunitaria Productiva (con formación inicial, especialidad con PROFOCOM o por diferentes programas de profesionalización de maestros desarrollados por el Ministerio de Educación).
2. De manera excepcional luego de haberse declarado desierta la convocatoria a los procesos de selección en tres (3) ocasiones sucesivas, las Direcciones Distritales de Educación podrán designar con preferencia y en orden de prioridad bajo las siguientes características:
 - a. En Unidades Educativas de ciudades capitales de departamento, podrán ser designados maestras o maestros titulados y/o egresados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros sin años de servicio y provincia, de acuerdo a pertinencia en el área requerida por Unidades Educativas.
 - b. Al no existir maestras y maestros con pertenencia requerida por la Unidad Educativa, de manera excepcional se designará a maestras y maestros del mismo nivel, titulados y/o egresados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación complementaria en la especialidad requerida con grado académico de técnico superior o licenciatura.
3. En ningún caso se designará maestros sin pertenencia y de manera directa, siendo responsables las Direcciones Distritales de Educación del estricto cumplimiento de lo antecedido en los párrafos anteriores.





II. Técnica Tecnológica.

1. Técnica Tecnológica General.

- Serán designados maestras y maestros titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en la especialidad técnica tecnológica, del ámbito de Educación Regular.
- Serán designados maestras y maestros titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros de Educación Regular que cuenten con el Diplomado en Técnica y Tecnología General.

2. Técnica Tecnológica Especializada.

- Serán designados maestras y maestros titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en la especialidad técnica requerida, del ámbito de Educación Regular.
- Podrán ser designados maestras y maestros titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros del mismo nivel con formación complementaria a la especialidad requerida con grado académico igual o superior al nivel de formación ofertado por la Unidad Educativa.
- Agotadas todas las instancias de la publicación de convocatoria, de manera excepcional podrán ser designados maestras y maestros titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros con experiencia de trabajo de dos (2) años en la especialidad técnica requerida.

SECCIÓN II ÁMBITO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA

ARTÍCULO 21.- (Ámbito de Educación Alternativa). En el marco de la pertinencia académica orientada a elevar la calidad de la educación, la selección a cargos de maestras y maestros en el ámbito de Educación Alternativa se realizará en las siguientes áreas:

- Área Humanística
- Área Técnica

ARTÍCULO 22.- (Requisitos en el Área Humanística)

- Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con Especialidad en Educación Alternativa (con formación inicial, PROFOCOM o por diferentes programas de profesionalización de maestros desarrollados por el Ministerio de Educación).
- De manera excepcional luego de haber declarado en dos (2) ocasiones sucesivas los procesos de selección desiertos, podrán ser designados con preferencia y en orden de prioridad:
 - Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con Especialidad en Educación Alternativa con pertinencia en el área y nivel que requieran los Centros de Educación Alternativa del área urbana, que no cuenten





con años de provincia.

2. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular con pertinencia en la especialidad a designar que hayan brindado servicio educativo en el ámbito de Educación Alternativa al menos por tres (3) años verificables.
3. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular con experiencia como facilitadores del Programa Nacional Alfabetización y Post-alfabetización, debiendo presentar el Certificado y el Registro Único de Alfabetización – RUAL o el Registro Único de Post Alfabetización – RUP otorgados por los Programas de Alfabetización y/o Post Alfabetización.
4. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular con pertinencia en la especialidad a designar.

III. En caso de presentarse en la tercera instancia un/a maestro/a Titulado de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con Especialidad en Educación Alternativa, tendrá prioridad en el proceso de selección y designación.

ARTÍCULO 23.- (Requisitos en el Área Técnica)

- I. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en la especialidad técnica requerida del ámbito de Educación Alternativa.
- II. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros con formación complementaria en el área técnica requerida igual o superior al nivel de formación ofertado por el Centro de Educación Alternativa.
- III. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros con experiencia de trabajo de dos (2) años en la especialidad técnica requerida.
- IV. Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en la especialidad técnica requerida, del ámbito de Educación Alternativa, que no cuenten con años de provincia, para el área urbana.

SECCIÓN III ÁMBITO EDUCACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 24.- (Ámbito de Educación Especial). En el marco de la pertinencia académica orientada a elevar la calidad de la educación, la selección a cargos de maestras y maestros en el ámbito de Educación Especial se realizará en las áreas de:

1. Educación para personas con Discapacidad
2. Educación para personas con Dificultad en el aprendizaje
3. Educación para personas con Talento Extraordinario





ARTÍCULO 25.- (Requisitos para las Áreas de Discapacidad).

I. Discapacidad Auditiva:

1. **Primera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, con dominio de la Lengua de Señas Boliviana.
2. **Segunda convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular o Educación Alternativa, con cursos de postgrado en temas inherentes a Educación Especial y preferentemente con dominio de la Lengua de Señas Boliviana.
3. **Tercera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular o Educación Alternativa, según requerimiento y preferentemente con dominio de la Lengua de Señas Boliviana.

II. Discapacidad Visual:

1. **Primera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, preferentemente con conocimientos de Sistema Braille, con dos (2) años de experiencia en atención a estudiantes con discapacidad visual.
2. **Segunda convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular o Educación Alternativa, con cursos de postgrado en temas inherentes a Educación Especial y preferentemente con dominio en Braille.
3. **Tercera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular o Educación Alternativa, con formación complementaria en Sistema Braille, cursos inherentes al área, o en atención a Personas con Discapacidad Visual según requerimiento especificado en la solicitud del Centro de Educación Especial.

III. Discapacidad Intelectual:

1. **Primera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, preferentemente con experiencia en el área de discapacidad Intelectual, debidamente certificada.
2. **Segunda convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular o Educación Alternativa, con cursos de postgrado en temas inherentes a Educación Especial.





- 3. Tercera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros, en Educación Inicial o Primaria de Educación Regular o Educación Alternativa, preferentemente con un (1) año de experiencia en el área de discapacidad Intelectual debidamente certificada.

IV. Discapacidad Múltiple:

- 1. Primera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, con experiencia en las áreas de atención requeridas.
- 2. Segunda convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular o Educación Alternativa, con cursos de postgrado en temas inherentes a Educación Especial.
- 3. Tercera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros, preferentemente en Educación Inicial o Primaria, con experiencia certificada en las áreas de atención requeridas.

V. Requisitos para Educación Física y Música:

- 1. Primera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en la especialidad requerida de Educación Física o Música, según corresponda, con formación complementaria o cursos de Educación Especial.
- 2. Segunda convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación y que cuenten con formación complementaria o cursos en las áreas de Educación Física o Música, según corresponda.
- 3. Tercera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación y que cuenten con formación complementaria o cursos en las áreas de Educación Física o Música según corresponda, sin años de provincia para el área urbana.

ARTÍCULO 26.- (Requisitos para el área de Dificultades en el Aprendizaje):

- I. Primera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, preferentemente con cursos de postgrado, especialización o cursos inherentes al área de atención.
- II. Segunda convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular o Educación Alternativa, con cursos de postgrado y/o especializaciones inherentes al área de atención.





- III. **Tercera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Primaria Comunitaria Vocacional, preferentemente con cursos inherentes al área.



ARTÍCULO 27.- (Requisitos para el área de Talento Extraordinario):

- I. **Primera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, preferentemente con curso de postgrado, especialización o cursos inherentes al área de atención.
- II. **Segunda convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular o Educación Alternativa, con cursos de postgrado y/o especializaciones inherentes al área de atención.



- III. **Tercera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en Educación Regular, preferentemente con cursos inherentes al área.



ARTÍCULO 28.- (Requisitos para Educación Técnica Productiva).

- I. **Primera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros en la especialidad técnica requerida y que cuenten con formación complementaria en Educación Especial.
- II. **Segunda convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, que cuenten con formación complementaria o cursos en la especialidad requerida, sin años de provincia para el área urbana.



- III. **Tercera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros de Educación Regular o Educación Alternativa, a quienes cumplan con alguno de los siguientes requisitos en orden de prelación:



1. Maestras/os con Título de Educación Superior en especialidad técnica requerida y formación complementaria en Educación Especial.
2. Maestras/os con Título de Técnico Medio en la especialidad técnica requerida y formación complementaria en Educación Especial.
3. Maestras/os con Certificado de Técnico Auxiliar en especialidad técnica requerida y formación complementaria en Educación Especial.
4. Maestras/os con Certificado de Técnico Básico en especialidad técnica requerida y formación complementaria en Educación Especial.



ARTÍCULO 29.- (Requisitos para el Equipo Multidisciplinario).

- I. **Primera convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de





profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, que cuenten con formación académica complementaria en la especialidad requerida.

II. **Segunda convocatoria:** Titulados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros con formación inicial en Educación Especial, PROFOCOM o programas de profesionalización de maestras/os desarrollados por el Ministerio de Educación, que cuenten con formación académica complementaria en la especialidad requerida, sin años de provincia para el área urbana.

III. **Tercera convocatoria:** Titulados, de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros de Educación Regular o Educación Alternativa, que cuenten con formación académica complementaria en la especialidad requerida.

ARTÍCULO 30.- (Capacitación de personal designado por flexibilización). Las maestras, maestros y otros profesionales designados bajo los criterios de flexibilización deberán obligatoriamente participar de cursos de capacitación organizados por el Ministerio de Educación en el ámbito de Educación Alternativa o Especial según corresponda, donde brinda servicio educativo.

SECCIÓN IV DOCUMENTOS PARA DESIGNACIÓN Y CASOS EXCEPCIONALES

ARTÍCULO 31.- (Documentos para la designación). Para la designación de los ganadores en los procesos de selección y designación de las Unidades y Centros Educativos, las Direcciones Distritales de Educación remitirán a la UGP SEP del Ministerio de Educación la siguiente documentación de respaldo:

1. Memorándum de designación.
2. Registro Docente Administrativo - RDA. Copia del trámite de actualización del RDA con el documento de formación que acredite su pertenencia (si corresponde).
3. Copia de las convocatorias de los procesos de selección (según corresponda).
4. Copia de las actas desiertas de los procesos de selección, debidamente firmadas por la Comisión Calificadora (según corresponda).

ARTÍCULO 32.- (Medidas excepcionales para la designación en Educación Técnica y Equipos Multidisciplinarios).

I. Dado el carácter diversificado de la formación técnica del Subsistema de Educación Alternativa y Especial, de manera excepcional previo informe de respaldo documentado emitido por la Dirección Distrital de Educación luego de haber declarado la tercera convocatoria desierta de manera sucesiva, se podrá designar en cuarta convocatoria a quienes cumplan con lo siguiente:

1. Para las especialidades técnicas de los Centros de Educación Alternativa o Centros de Educación Especial, profesionales de Educación Técnica, que tengan una formación mínima de Técnico Medio y dos (2) años de experiencia laboral en la especialidad requerida.
2. Para el equipo multidisciplinario de los Centros de Educación Especial, se





habilitarán profesionales con formación académica en la especialidad requerida, preferentemente con conocimientos certificados en Educación Especial o atención a Personas con Discapacidad, Dificultades en el Aprendizaje o Talento Extraordinario.

- 
- 
- 
- 
- II. Para su procesamiento en planillas del SEP, se remitirá la siguiente documentación:
 1. Informe emitido por la Dirección Distrital de Educación debidamente aprobado por la Subdirección de Educación Alternativa y Especial.
 2. Copia de las tres convocatorias y actas de declaración desierta debidamente firmada por la Comisión Calificadora.
 3. Copia simple del título y el certificado que demuestre la experiencia de dos años en la especialidad requerida.
 4. Memorándum de designación.
 - III. Las personas designadas como otros profesionales no ingresan al Escalafón del Magisterio Nacional.
 - IV. La designación de los otros profesionales será únicamente hasta el 31 de diciembre de cada gestión.
 - V. En caso de existir maestras o maestros en la cuarta convocatoria tendrán la preferencia correspondiente en los procesos de selección y designación.

ARTÍCULO 33.- (Designaciones excepcionales en áreas dispersas o de difícil acceso).

- 
- 
- 
- I. De manera excepcional cuando las Direcciones Distritales Educativas en coordinación con las Federaciones Departamental y/o Regionales según corresponda, hayan agotado todas las instancias establecidas en el presente Reglamento para la designación de personal docente en Unidades y Centros Educativos de áreas dispersas o de difícil acceso, se procederá a la flexibilización con la designación directa de un personal previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
 1. Informe de las gestiones realizadas por la Dirección Distrital de Educación para la designación del ítem en acefalia dirigido a la Dirección Departamental de Educación.
 2. Copia de al menos tres convocatorias y actas de declaración desierta debidamente firmadas por la Comisión Calificadora
 - II. Las Direcciones Departamentales de Educación remitirán toda esta documentación al Viceministerio de Educación Regular o Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, según corresponda, máximo a los tres días de la declaración desierta de la tercera convocatoria solicitando la designación excepcional.
 - III. El Viceministerio de Educación Regular o Viceministerio de Educación Alternativa y Especial remitirá la documentación a las Direcciones Generales según el área de su competencia para su análisis y autorización correspondiente. Estas instancias en el



plazo máximo de tres días hábiles emitirán una nota de aprobación a la Dirección Departamental de Educación para la designación del personal docente.



IV. Las Direcciones Departamentales de Educación, una vez aprobada la designación por flexibilización, para su procesamiento en planillas remitirán a la UGP SEP la siguiente documentación:

1. Nota de autorización emitida por las Direcciones Generales según el área de su competencia para la designación del caso.
2. Copia de al menos tres convocatorias y actas de declaración desierta debidamente firmadas por la Comisión Calificadora.
3. Resolución Administrativa de designación excepcional emitida por la Dirección Departamental de Educación.
4. Memorándum de designación.



V. En caso de encontrar inconsistencias en la información presentada por la Dirección Departamental de Educación, las Direcciones Generales en el plazo de tres días hábiles mediante nota podrán rechazar la solicitud, debiendo la Dirección Distrital de Educación proceder de forma inmediata a la emisión de la convocatoria para cubrir la acefalia.



CAPÍTULO V CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 34.- (Secretaria/os). Las secretarias/os se designarán previo proceso de selección y compulsa a quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Título o Diploma de Bachiller (original y fotocopia simple).
2. Certificado de Técnico Auxiliar, Título en Provisión Nacional o Certificado de Egreso de Secretariado a nivel Técnico Medio o Superior (original y fotocopia simple).
3. Certificados que acrediten el manejo de paquetes de computación (originales y fotocopias simples).
4. Para el ámbito de Educación Especial, manejo de sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, LSB o Braille según corresponda.



ARTÍCULO 35.- (Asistentes administrativos). La designación de asistentes administrativos se realizará a quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Título/Diploma de Bachiller (original y fotocopia simple).
2. Años de servicio o experiencia en el rubro.
3. Libreta de Servicio Militar (solo varones; original y fotocopia simple)
4. Para ámbito de Educación Especial, manejo de sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, LSB o Braille según corresponda.

ARTÍCULO 36.- (Asistente de aula). Se designará previo proceso de Selección y Designación, a quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Título o Diploma de Bachiller, (original y fotocopia simple)





2. Formación mínima de Técnico Auxiliar en Educación Parvularia o ramas afines a educación y que acrediten experiencia de trabajo en el cargo al que postula, (original y fotocopia simple).
3. Para el ámbito de Educación Especial, manejo de sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, LSB o Braille, según corresponda.

ARTÍCULO 37.- (Portera/o). Se designará previo proceso de selección y designación a quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Documentos que acrediten la primaria vencida (original y fotocopia simple)
2. Libreta de Servicio Militar (solo varones; original y fotocopia simple)
3. Años de servicio o experiencia en el rubro.

ARTÍCULO 38.- (Designación Preferente con Compulsa para Personas con Discapacidad).

- I. En los procesos de selección del Subsistema de Educación Regular o Subsistema de Educación Alternativa y Especial, se considerará la designación preferente a maestras/os, secretarias/os, regentes, auxiliares de aula y/o porteros a personas con discapacidad, que tengan hija/o con algún tipo de discapacidad, pareja de persona con discapacidad o tutor legal, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
 1. Inscripción para el proceso de selección.
 2. Presentación del carnet de discapacidad emitido por las Unidades Especializadas o Instituto Boliviano de la Ceguera – IBC (original y fotocopia simple).
 3. Presentación del certificado de nacimiento, certificado de matrimonio o documento de tutor legal según corresponda, solo para personas que tengan bajo su dependencia a personas con discapacidad, no aplicable al personal con discapacidad en compulsión (original y fotocopia simple).
 4. RDA que contemple el registro de la persona con discapacidad o dependiente, según corresponda, en el marco del Decreto Supremo No. 2629 (original)
 5. Formación pertinente al área requerida según lo establecido en el presente Reglamento.
 6. Alcanzar el puntaje ponderado de al menos 51 puntos en el proceso de selección.
- II. Para la aplicación de la designación preferente a maestras/os, secretarias/os, regentes, auxiliares de aula y/o porteros a personas con discapacidad que tengan hija/o con algún tipo de discapacidad, pareja de persona con discapacidad o tutor legal, la Comisión de Calificación en primera instancia evaluará únicamente a estos postulantes.
- III. De cumplirse los requisitos precedentes el postulante será designado preferentemente al cargo compulsado en cumplimiento a la Ley General para Personas con Discapacidad No. 223/2012.
- IV. De presentarse dos o más postulantes que cumplan las condiciones precedentes la Comisión Calificadora evaluará la documentación presentada por los postulantes en las Fichas de Calificación que correspondan, debiendo ser designado el personal que obtenga el mayor puntaje por encima de los 51 puntos establecidos en los requisitos.





- V. En caso de que los postulantes con discapacidad no cumplan con alguno de los requisitos precedentes, la Comisión Calificadora realizará un proceso de selección abierto donde pueden participar todas las personas inscritas a la compulsa.

CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN CALIFICADORA

ARTÍCULO 39.- (Comisión Calificadora). La Comisión Calificadora es responsable de la etapa de selección y designación previa verificación y valoración de documentos presentados por los postulantes, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 40.- (Conformación de la Comisión Calificadora).

I. La Comisión Calificadora estará conformada por los siguientes integrantes:

1. La o el Director Distrital de Educación correspondiente, como presidente, no pudiendo delegar esta función.
2. La o el Director de la Unidad o Centro Educativo donde se presente la afección, en calidad de Secretario.
3. Representante de la Subdirección de Educación Regular o Subdirección de Educación Alternativa y Especial como ente fiscalizador
4. Un representante de la organización sindical de maestros urbano/rural según corresponda, como vocal.
5. Representantes de convenio como vocal, únicamente para Unidades y Centros Educativos de convenio.

II. La o el Representante Sindical, deberá estar acreditado oficialmente para su participación en el proceso de selección por la organización sindical de maestros urbano/rural según corresponda.

III. En los casos de Unidades o Centros Educativos de Convenio, además de los integrantes descritos en el párrafo I del presente Artículo, la Comisión Calificadora estará integrada por un representante de la Instancia de Convenio.

IV. En la etapa de calificación de méritos podrán participar en calidad de observadores, acreditados por sus instituciones u organizaciones:

1. Un representante del Consejo Educativo de Pueblos Originarios – CEPO's.
2. Un representante de la Junta Distrital de madres y padres de familia o Consejo Educativo Social Comunitario.

V. La o el Subdirector de Educación Regular o Subdirector de Educación Alternativa y Especial será el responsable de la fiscalización y validación de los procesos de selección y designación, debiendo recepcionar los documentos de respaldo y verificar la pertinencia y requisitos establecidos en la normativa vigente.





ARTÍCULO 41.- (Requisitos para integrantes de la Comisión Calificadora).

I. Los integrantes de la Comisión Calificadora deben cumplir los siguientes requisitos:

1. No tener antecedentes penales, respaldado por la ficha de Declaración Jurada según formato emitido por la UGPSEP.
2. No tener parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
3. Acreditar su nombramiento mediante memorándum de designación o certificado de designación en el caso de las federaciones departamentales o regionales, firmado por la máxima autoridad de su Institución.

II. Los puntos 1 y 2, del párrafo I, del presente artículo, deben ser declarados en la ficha de Declaración Jurada emitida por la UGPSEP y adjuntada para el proceso de designación en planillas.

ARTÍCULO 42.- (Excusas).

I. Las o los integrantes de la Comisión Calificadora que se encuentren comprendidos en cualquiera de las causales señaladas en el artículo precedente, deberán excusarse de oficio con fundamentación objetiva antes del Proceso de Selección y Designación ante la máxima autoridad de la institución u organización a la que representa.

II. Aceptada la excusa, la Institución u Organización de manera inmediata designará nuevo representante en su reemplazo.

ARTÍCULO 43.- (Funciones de la Comisión Calificadora).

I. Las funciones de los miembros de la Comisión Calificadora son:

1. Calificar los méritos de las y los postulantes a los cargos en el marco del Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación y el presente Reglamento.
2. Inhabilitar a las o los postulantes que incumplan los criterios o requisitos exigidos en la convocatoria pública y el presente Reglamento.
3. Registrar en la Ficha de Selección y Designación, las observaciones a los postulantes debidamente fundamentados.
4. Validar las Fichas de Selección y Designación con las respectivas firmas de todos los miembros, incluido el o la postulante, una vez concluida la calificación de méritos.
5. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

II. La o el Director Distrital Educativo en su calidad de presidente es el responsable de organizar el proceso de compulsión, evaluar en comisión de calificación a los postulantes, dirigir las deliberaciones, realizar la designación al cargo y resguardar la documentación presentada por todos los postulantes en el proceso de Selección y Designación para fines de verificación de auditoría.





ARTÍCULO 44.- (Sesiones).

- I. La Comisión Calificadora sesionará en la Dirección Departamental de Educación y excepcionalmente en la Dirección Distrital de Educación correspondiente según cronograma establecido en la convocatoria.
- II. El Quórum para el funcionamiento de la Comisión Calificadora será con tres (3) miembros.
- III. La Subdirección de Educación Regular o Subdirección de Educación Alternativa y Especial y las Direcciones Distritales de Educación deben gestionar la presencia de los representantes de la organización sindical de maestros urbano/rural.



ARTÍCULO 45.- (Prohibiciones). Los integrantes de la Comisión Calificadora están prohibidos de:

1. Asumir compromisos con autoridades de los ámbitos nacional, departamental, distrital y/o municipal para beneficiar a las y los postulantes.
2. Recomendar la designación de maestras, maestros, personal administrativo y servicio sin cumplir con el perfil o la pertinencia demandada según convocatoria y el presente Reglamento.
3. Actuar con negligencia, parcialización o tráfico de influencias en las diferentes etapas del proceso pasible al inicio de las acciones legales que correspondan.
4. No presentarse al proceso de Selección y Designación sin previa comunicación escrita con 24 horas de anticipación.
5. Abandonar la comisión calificadora durante el proceso de Selección y Designación.



ARTÍCULO 46.- (Resultados de la Comisión Calificadora). El resultado de la evaluación y calificación de méritos de las y los postulantes estará acorde a los Formularios diseñados con este propósito y con base en el Reglamento del Escalafón, que firmados se constituyen en Declaraciones Juradas con todos los efectos legales correspondientes.



**CAPITULO VII
DE LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE APELACIÓN**

ARTÍCULO 47.- (Comisión Departamental de Apelación). La Comisión Departamental de Apelación es responsable de verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente normativa, pudiendo actuar de oficio o por denuncias presentadas.

ARTÍCULO 48.- (Conformación del Comité Departamental de Apelación). La Comisión Departamental de Apelación estará conformada por los siguientes integrantes:

1. Director/a Departamental de Educación
2. Jefe de la Unidad de Transparencia de la Dirección Departamental de Educación.
3. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección Departamental de Educación.





ARTÍCULO 49.- (Apelaciones).

- I. Las y los postulantes que consideren inexacta o inequitativa la valoración de méritos y deméritos podrán apelar ante la Comisión Departamental de Apelación en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la publicación de resultados del Proceso de Selección y Designación.
- II. Las apelaciones deben tener argumento y respaldo documentado que permitan valorar en segunda instancia la convocatoria, formulario y documentación presentada en el proceso de selección y designación de cargos.
- III. La Comisión Departamental de Apelación resolverá la apelación en el término de setenta (72) horas computables a partir de su recepción.



ARTÍCULO 50.- (Resolución de Apelaciones).

- I. La Resolución que resuelve la apelación concluye la reclamación en sede administrativa.
- II. En caso de ser procedente el fallo en la Resolución de Apelación, ésta debe acompañarse al Memorándum de designación.



**CAPÍTULO VIII
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CARGOS**

ARTÍCULO 51.- (Inicio de proceso). Las y los Directores de las Unidades y Centros Educativos que tengan la necesidad de designar cargos en acefalía deberán elaborar y presentar a la Dirección Distrital de Educación el requerimiento del/los cargo(s) a compulsar en el lapso de 72 horas a partir de la acefalía.



ARTÍCULO 52.- (Convocatoria).

- I. Los cargos en acefalía se publicarán en el proceso inmediato de selección y designación que tenga programado la Dirección Distrital de Educación, estableciendo: totalidad de horas, áreas de saberes y conocimientos, especialidades, perfil requerido, área (urbano o rural), fecha, lugar y hora según cronograma de las etapas del proceso y procederá a su publicación en lugares visibles y en el link correspondiente de la página Web del Ministerio de Educación <http://sisep.minedu.gob.bo> y Direcciones Departamentales de Educación, previa autorización con sellos y firmas del titular de la Subdirección de Educación Regular o Subdirección de Educación Alternativa y Especial, según corresponda.
- II. En los Distritos Educativos distantes o comunidades que presenten problemas de accesibilidad deberán publicar las convocatorias en las Direcciones Departamentales de Educación y utilizar todos los medios de comunicación posibles.
- III. Las Convocatorias a Selección y Designación de cargos para todos los efectos legales y administrativos se constituyen en Declaraciones Juradas.





- IV. El proceso de selección se realizará a partir del 15 de cada mes, en cumplimiento al Manual de Proceso de Elaboración de la Planilla de Haberes del SEP. La designación del postulante ganador debe ser con fecha del primer día hábil del siguiente mes.



ARTÍCULO 53.- (Convocatoria desierta).

- I. Dentro del proceso de selección, la única causal para declarar desierta una convocatoria es que no existan postulantes habilitados.
- II. Los cargos para maestras, maestros, personal administrativo y de servicio se convocarán pública y obligatoriamente hasta tres veces consecutivas, en caso de declarar desiertas las designaciones



ARTÍCULO 54.- (Convocatoria y difusión).

- I. La publicación de los cargos vacantes mediante convocatoria de Selección y Designación de cargos con sellos y firmas de las autoridades competentes, deberá difundirse por todos los medios sin ninguna restricción a partir de la convocatoria oficial.
- II. La publicación de la primera convocatoria se realizará con 72 horas de anticipación como mínimo, antes del inicio del proceso de selección y designación de cargos. En caso de declararse desierta la primera convocatoria, la segunda se realizará con 48 horas de anticipación y la tercera con 24 horas.
- III. La o el Director Distrital de Educación, posterior a la declaración desierta de la tercera convocatoria deberá realizar todas las gestiones establecidas en el presente Reglamento para la designación del personal docente y administrativo en plazo máximo de 72 horas, a objeto de garantizar el desarrollo de los procesos educativos.
- IV. La o el Director Distrital de Educación deberá publicar la convocatoria en el plazo máximo de 24 horas, en caso de declararse desierta la selección del personal, para la realización del nuevo proceso de compulsa.
- V. Las convocatorias para su conocimiento de manera oportuna, deberán ser remitidas, al menos por un medio digital previamente convenido a las Federaciones Departamentales y/o Regionales del Magisterio y con la participación de los diferentes actores de la educación.
- VI. Agotada las tres instancias se procederá con la flexibilización de pertinencia.



ARTÍCULO 55.- (Continuidad en la publicación de las convocatorias). Los procesos de selección y designación se contabilizan de manera consecutiva desde la primera convocatoria durante la gestión, por lo cual la Dirección Distrital de Educación debe continuar el proceso a partir de la última convocatoria emitida en el próximo mes, siendo esta válida para el proceso de flexibilización.





ARTÍCULO 56.- (Lugar y horas habilitadas).

- I. La selección y designación de cargos se llevarán a cabo en los lugares habilitados por la Dirección Departamental de Educación, aspecto que debe comunicarse mediante Circular de forma oportuna a los postulantes.
- II. Las Calificaciones de méritos podrán realizarse también los días; sábado y domingo, con el objeto de que las maestras y maestros de Distritos Educativos alejados puedan tener la posibilidad de presentarse sin abandonar sus funciones.

ARTÍCULO 57.- (Formularios de calificación de méritos). Para el proceso de Selección y Designación se utilizarán las "Fichas de Selección y Designación" correspondientes a cada Subsistema y Ámbito.

ARTÍCULO 58.- (Instalación de sesión).

- I. La o el Director Distrital de Educación verificará el quórum de asistencia de los miembros de la Comisión Calificadora e instalará la sesión.
- II. En caso de no existir quórum se anulará la convocatoria, debiendo emitirse una nueva, bajo responsabilidad de la o el Director Distrital de Educación.

ARTÍCULO 59.- (Calificación de Méritos).

- I. La Comisión Calificadora, de acuerdo al cronograma y parámetros establecidos en la convocatoria procederá a la calificación de méritos verificando la documentación de los postulantes y registrando la puntuación en las fichas respectivas.
- II. El incumplimiento en la presentación de los requisitos indispensables, determinados en el presente Reglamento excluirá a la o el postulante del proceso de selección y designación.

ARTÍCULO 60.- (Selección). En base a los criterios establecidos en las "Fichas de Selección y Designación", la o el postulante que obtenga el mayor puntaje será designado al cargo postulado.

ARTÍCULO 61.- (Criterio dirimidor). En caso de que dos postulantes presenten la misma puntuación en la calificación de méritos, para dirimir se aplicará:

1. **En primera instancia:** La mayor categoría.
2. **En segunda instancia:** El año de egreso, más antiguo.
3. **En tercera instancia:** El mayor índice académico obtenido en su proceso de formación inicial.

ARTÍCULO 62.- (Suscripción de actas). Concluida la etapa de selección, la Comisión Calificadora deberá firmar la "Ficha de Selección y Designación", siendo válida la misma con la firma de los miembros de la comisión.



ARTÍCULO 63.- (Publicación de resultados). Concluido el proceso de Selección y Designación, la Comisión de Calificación procederá a la comunicación de la o el postulante ganador; posteriormente, enviará una copia de la "Ficha de Selección y Designación".

ARTÍCULO 64.- (Archivo de documentos de compulsas). Las Direcciones Distritales de Educación, deberán resguardar toda la documentación que se genere en el proceso selección y designación desde la emisión de las convocatorias, las hojas de vida de todas (os) los postulantes que se presenten a las compulsas y las actas correspondientes, en fotocopias simples, para efectos de auditoría.

CAPÍTULO IX PROCESAMIENTO

ARTÍCULO 65.- (Designación).

- I. La o el postulante que obtenga el mayor puntaje en el proceso de Selección será designado de manera inmediata en el cargo correspondiente mediante Memorando extendido por el Director Distrital de Educación.
- II. En caso de renuncia o abandono de la o el ganador será designado en el cargo el siguiente postulante de acuerdo a orden de prelación, tomando como parámetro el puntaje final de calificación del Proceso de Selección y Designación.
- III. La o el postulante ganador que hubiere abandonado el cargo a designar no podrá participar en otros procesos de Selección y Designación durante toda la gestión.
- IV. Las Direcciones Distritales de Educación deberán registrar en el Memorándum, código de cargo en el marco del Plan de Estudios y carga horaria vigente.

ARTÍCULO 66.- (Emisión de memorándum de designación).

- I. El Memorándum será llenado por la Dirección Distrital de Educación respectiva.
- II. El Técnico de la Dirección Distrital de Educación verificará que el mismo cuente con el Visto Bueno de la o el Subdirector de Educación Regular o Subdirección de Educación Alternativa y Especial, según corresponda y remitirá la documentación del postulante a la Unidad de Asuntos Administrativos de la Dirección Departamental de Educación correspondiente.

ARTÍCULO 67.- (Verificación de proceso de selección y designación).

- I. La o el Director Departamental de Educación conjuntamente la o el Subdirector de Educación Regular o Subdirección de Educación Alternativa y Especial y la o el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, luego de haber verificado el cumplimiento de requisitos y procedimientos, remitirá la información consolidada, el Memorándum de Designación y la "Ficha de Selección y Designación" a la UGP-SEP del Ministerio de Educación para su procesamiento en planillas, conforme a normativa vigente.



- II. La Dirección Departamental de Educación es la responsable de resguardar y archivar todos los documentos relativos al proceso de Selección y Designación de maestras y maestros, personal administrativo y de servicio de Unidades y Centros Educativos, fiscales y de convenio.



ARTÍCULO 68.- (Fiscalización). A fin de garantizar la transparencia y licitud en las designaciones realizadas en los procesos de Selección y Designación se convocará a un representante de Unidad de Transparencia de la Dirección Departamental de Educación.

CAPÍTULO X REVERSIÓN DE ÍTEMS

ARTÍCULO 69.- (Reversión de ítems acéfalos).



- I. Los ítems de maestras, maestros, personal administrativo o personal de servicio que pasados tres meses continúen en acefalía serán automáticamente revertidos por la Unidad de Gestión de Personal del SEP, instancia que deberá informar al Viceministerio de Educación Regular o Viceministerio de Educación Alternativa y Especial según corresponda para su reasignación.



- II. La reversión de los ítems será responsabilidad de las y los Directores Distritales de Educación correspondientes.

ARTÍCULO 70.- (Reposición de ítems revertidos).



- I. Los ítems que sean revertidos por la falta de designación durante tres meses podrán ser repuestos previo cumplimiento del siguiente procedimiento:

1. Informe técnico emitido por la Dirección Distrital de Educación, que justifique y demuestre las gestiones asumidas por esta instancia para proceder con la designación del ítem acéfalo, adjuntando los documentos de respaldos correspondientes (convocatorias, fichas de compulsas, actas de declaración desierta, otros)
2. Aprobación del informe técnico por parte de la Dirección Departamental de Educación y la Subdirección de Educación Regular o Subdirección de Educación Alternativa y Especial, para su posterior envío al Viceministerio de Educación Regular o Viceministerio de Educación Alternativa y Especial a través de una nota formal donde se adjunte el documento elaborado por la Dirección Distrital de Educación, más sus antecedentes.



- II. El Viceministerio de Educación Regular o Viceministerio de Educación Alternativa y Especial a través de las Direcciones Generales, según el área de su competencia, analizarán el informe técnico y en caso de dar viabilidad a la solicitud, autorizará a la Unidad de Gestión de Personal del SEP, la reposición del ítem.



- III. La reposición de los ítems revertidos se realizará siempre y cuando los mismos no hayan sido reasignados.





**CAPÍTULO XI
PROHIBICIONES E INFRACCIONES**

ARTÍCULO 71.- (Doble percepción).

- I. Conforme a Decreto Supremo N° 4434 de 30 de diciembre de 2020, que reglamenta la Ley N° 1356, de 28 de diciembre de 2020, se prohíbe la doble percepción de remuneraciones, percibiendo simultáneamente renta como titular del Sistema de Reparto, dietas, honorarios por servicios u otros pagos por prestación de servicios con cargo a recursos públicos.
- II. Las y los maestros y personal administrativo a fin de evitar la doble percepción deberán llenar (a través de la página web del Ministerio de Educación) y presentar el formulario que certifique la no percepción de otras remuneraciones con recursos públicos, la misma que tendrá carácter de Declaración Jurada, con excepción de los permitidos por Ley.
- III. En aquellos casos donde la o el maestro y/o personal administrativo ejerza funciones en diferentes instituciones permitidos por Ley, deberán presentar formulario de incompatibilidad horaria.

ARTÍCULO 72.- (Remuneraciones mayor al presidente).

- I. La remuneración máxima establecida para el sector público, no podrá exceder el sueldo del Presidente.
- II. Los montos excedentarios a la remuneración máxima, constituyen deudas imprescriptibles por daño económico al Estado, cuya recuperación corresponde ser efectuada por la o el Director Distrital de Educación en coordinación con la Dirección Departamental de Educación.

ARTÍCULO 73.- (Infracciones). Se constituyen en infracciones las siguientes conductas:

1. Incumplimiento a cualquiera de los preceptos establecidos en el presente Reglamento de Selección y Designación.
2. Alterar o falsificar el índice académico u otros documentos oficiales.
3. No reportar las acefalías dentro de las 72 horas de conocida las mismas en las Unidades y Centros Educativos.
4. Designaciones que evidencien presiones de tipo regional, político, religioso, de género, social o sindical.

**CAPÍTULO XII
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 74.- (Sanciones). El personal docente, administrativo y de servicio que contravengan el presente Reglamento de Selección y Designación y las normativas vigentes en el ejercicio y desarrollo del proceso de compulsión, se someterán a las siguientes sanciones:





1. La comisión de las infracciones establecidas en el presente Reglamento serán sujetos a proceso administrativo conforme la normativa vigente.
2. La comisión de las infracciones tipificadas en el Reglamento de Faltas y Sanciones será sujeto a proceso administrativo conforme la referida reglamentación.
3. Las comisiones de delitos de orden público serán procesadas ante el Ministerio Público bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación correspondiente.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Los Títulos Profesionales de maestro normalista, de las ESFM y del PROFOCOM son plenamente equivalentes. Toda autoridad que desconozca el valor de estos títulos será sancionado según normativa vigente.



SEGUNDA. Las y los maestros normalistas del tercer ciclo de Educación Primaria, con especialidad deben ser reconocidos para el proceso de selección y designación, tomando en cuenta el PROFOCOM y/o el nivel donde desempeña su función docente.



TERCERA. Con la finalidad de realizar la unificación de los códigos de cargo del Subsistema de Educación Alternativa y Especial, se realizará un operativo de recodificación de cargos, mismo que será emitido a través de un instructivo específico.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

FICHAS DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR

- Cargo Docente
- Cargo Docente para BTH

*2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.*

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

1. PRESIDENTE: Director/a Distrital de Educación
2. SECRETARIO: Director/a de la Unidad Educativa
3. FISCALIZADOR: Subdirector/a de Educación Regular
4. VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación
5. VOCAL: Representante de la Obra Educativa (Únicamente para U.E.s de Convenio)

Cl.

UNIDAD EDUCATIVA :		CÓDIGO SIE:	
--------------------	--	-------------	--

CARGO REQUERIDO:	
------------------	--

HORAS:		SERVICIO:		ÍTEM:	
--------	--	-----------	--	-------	--

DESCRIPCIÓN	POSTULANTES					
	Nº	1	2	3	4	5
	C.I.					
	NOMBRES					
	A. PATERNO					
A. MATERNO						

REQUISITOS HABILITANTES		SI / NO				
1	Cédula de Identidad vigente	SI / NO				
2	Registro Docente Administrativo	SI / NO				
3	Libreta de Servicio Militar (solo varones)	SI / NO				
4	CAS o CAS-UGPSEP que acredita dos años de servicio en provincia (Únicamente para los casos de maestras o maestros que postulan a Unidades Educativas de Distritos Educativos urbano - categoría A)	SI / NO				
5	*Pertinencia según el cargo requerido por la Unidad Educativa	SI / NO				

* En caso de que la o el postulante no cuente con la pertinencia para el cargo requerido, no podrá continuar con el proceso de selección, salvo que el proceso se encuentre en la etapa de flexibilización.

I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES (hasta 100 puntos)		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES				
1	Título de Maestra o Maestro en el área o especialidad requerida	Título en Provisión Nacional de Maestra o Maestro Normalista = 25 Pts.	25				
		Título Profesional de la ESFM = 25 Pts.					
		Titular por antigüedad = 20 Pts.					
2	Cursos de actualización con Valor Curricular.	De 1 o 2 días o de 8 a 16 horas = 1 punto	10				
		De 3 o más días o 24 horas académicas o más = 2 puntos					
3	Licenciatura: PROFOCOM, Universidades Públicas o Privadas.	PROFOCOM (Los maestros Titulados de las ESFM con Licenciatura acceden a este puntaje) = 15 Pts.	15				
		Otras Licenciaturas = 15 Pts.					
4	Estudios de Post/grado	Diplomado 5 puntos c/u = 20 Pts.	20				
		Especialidad 10 puntos c/u = 20 Pts.					
		Maestría en la Universidades públicas o privadas = 15 Pts.	20				
		Doctorado en Universidades públicas o privadas = 20 Pts.					
5	Manejo de la Lengua Originaria oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.	Certificado de estudios pertinente a la región y dominio de la Lengua = 10 Pts.	10				
		Demostración fluida de dominio de la Lengua pertinente a la región = 5 Pts.					

Vo.Bo.
 Bartolomé
 Puma Velásquez
 M.E.

Vo.Bo.
 Elmer Bautista
 Mamani
 M.E.

Vo.Bo.
 Jaime Acha
 Mamani
 M.E.

Vo.Bo.
 José Salazar
 Jefe del Área de
 M.E.

TOTAL		100	0	0	0	0	0
II. CONDICIONES PERSONALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES				
1	Hoja de Concepto de la última gestión. (Obligatoriamente debe ser extendido por la o el Director de la Unidad Educativa y tiene carácter gratuito)	Asistencia, puntualidad y disciplina en el cumplimiento de los deberes docentes = 10 Pts. Rasgos positivos de personalidad y carácter, Simpatía y cordialidad en sus relaciones profesionales = 10 Pts. Ascendencia moral y disposición de ánimo estimulante para los alumnos = 10 Pts. Interés por perfeccionar su preparación técnica y cultural = 10 Pts. Iniciativa en beneficio del mejoramiento de la educación = 10 Pts.	50				
2	Participación en Encuentros, reuniones pedagógicas y sindicales y en comisiones de importancia en el servicio (con certificación)	Departamentales y Nacionales relacionados al ámbito de educación regular 1 a 2 días u 8 a 16 horas = 1 Pt.	10				
		Departamentales y Nacionales relacionados al ámbito de educación regular 3 o más días u 24 horas académicas o mas = 2 Pt.					
		Internacionales relacionados a Educación Regular 1 a 2 días u 8 a 16 horas = 1 Pts.	10				
		Internacionales relacionados a Educación Regular 3 o mas días o 24 horas académicas o mas= 2 Pts.					
		Internacional relacionado a Educación Regular llevado en el exterior= 4 pt					
3	Por desempeño de Catedras en cursos nacionales de capacitación y especialización pedagógica, organizados por la Dirección General de Educación. Expositor, panelista, ponente 1 pt. Facilitador 2 pts.	10					
4	Alfabetización y Post-Alfabetización voluntaria y no remunerada (respaldada con certificación y nómina); De 1 a 10 personas 5 puntos; de 11 a 20 personas 10 puntos; de 21 a 30 personas 15 puntos y mas de 30 personas 20 puntos. Según calificación obtenida y según verificación en RDA si corresponde.	20					
TOTAL		100	0	0	0	0	0
III. TIEMPO DE SERVICIOS EN EL SEP		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE				
1	Tiempo de servicios en el Sistema Educativo Plurinacional (1 Punto por cada trimestre de trabajo)	100					
IV. MÉRITOS GENERALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES				
1	Por artículos de importancia publicadas en la prensa sobre temas pedagógicos y científicos, 1 a 2 puntos por cada artículo. Art. Publicado en medios locales 1 pt y art. Publicados en medios de alcance nacional 2 Pts.	10					
2	Por libros editados, impresos y difundidos o inéditos. (Por cada texto difundido con D. L. 5 pts. Textos de apoyo en el marco del MESCP publicados con D. L. = 5pts y por cada texto inédito (Siempre que cumpla la estructura de un text = 2 pts) En caso de presentar el texto autoría de mas de una persona, el puntaje sera dividido en la cantidad de autores.	20					
3	Por fundación (creación de un medio de comunicación escrito) y/o dirección de publicación de importancia. Hasta 10 Pts. Solo fundación=5 pts.; Solo Dirección = 5 pts.; Fundación y Dirección = 10 pts. Revista educativa debera tener como mínimo 3 publicaciones continuas. = 10 Pts.	10					
4	Por desempeño de funciones públicas y sindicales destacadas y trabajo en comunidades.	Jurado Electoral y empadronadores = 5 Pts.	10				
		Autoridades y dirigentes electos (Sindicatos, locales y otros) = 5 Pts.					
		Autoridades y dirigentes electos (departamentales o nacionales) = 10 Pts.					
5	Por premios y distinciones honoríficas en concursos científicos, educativos, deportivos y culturales.	Por premios en concursos científicos educativos, culturales (Primer, segundo o tercer lugar) = 5 Pts.	10				
		Certificado emitido por el Ministerio de Educación por su participación en proyectos de Elaboración de textos, TV Educación y Radio Educación = 5 Pts.					
		Diplomas de honor y reconocimientos obtenidos durante su proceso laboral= 2 Pts.					
4	Por fundar y sostener, por propia iniciativa, cursos o Unidades Educativas reconocidas oficialmente y con resultados eficientes.	10					
5	Por desempeño de funciones jerárquicas	Director/a de Unidad Educativa o de Núcleo	2				
		Director Distrital o Docente de ESFM	4				
		Director/a Departamental de Educación, Subdirector de Educación o Director de la ESFM y Coordinador de UA.	6				
		Director/a General de Educación	8				
		Viceministro/a o Ministro/a	10				



TOTAL		100	0	0	0	0	0
V. RESUMEN DE LA CALIFICACION DE MERITOS							
1	ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Puntaje obtenido	100				
		Ponderación	25%				
2	CONDICIONES PERSONALES	Puntaje obtenido	100				
		Ponderación	25%				
2	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL SEP	Puntaje obtenido	100				
		Ponderación	25%				
4	MÉRITOS GENERALES	Puntaje obtenido	100				
		Ponderación	25%				
CALIFICACIÓN TOTAL:			400	0	0	0	0
PONDERACIÓN AL 100%:			100	0.00	0.00	0.00	0.00
FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:							

OBSERVACIONES:



ACTA DE CIERRE DE TRABAJO: COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO

DE:

En la ciudad de a horas del día de del año en los ambientes de

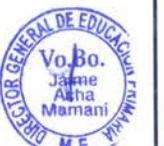


..... se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora.

Por tanto la Comisión Calificadora declara a: al cargo de

 Director/a Distrital de Educación
 Nombre:
 C.I.:

 Representante Departamental/Regional de la Federación
 Nombre:
 C.I.:



 Director/a de la Unidad Educativa
 Nombre:
 C.I.:

 Subdirector/a de Educación Regular
 Nombre:
 C.I.:

 Representante de la Obra Educativa (Solo para U.E. de Convenio)
 Nombre:
 C.I.:

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad



COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

- PRESIDENTE:** Director/a Distrital de Educación
- SECRETARIO:** Director/a de la Unidad Educativa
- FISCALIZADOR:** Subdirector/a de Educación Regular
- VOCAL:** Representante Departamental/Regional de la Federación
- VOCAL:** Representante de la Obra Educativa (Únicamente para U.E.s de Convenio)

	Cl.

UNIDAD EDUCATIVA :		CÓDIGO SIE:	
--------------------	--	-------------	--

CARGO REQUERIDO:	
------------------	--

HORAS:		SERVICIO:		ÍTEM:	
--------	--	-----------	--	-------	--

DESCRIPCIÓN	POSTULANTES					
	Nº	1	2	3	4	5
	C.I.					
	NOMBRES					
	A. PATERNO					
	A. MATERNO					

REQUISITOS HABILITANTES						
1	Cédula de identidad vigente	SI / NO				
2	Registro Docente Administrativo	SI / NO				
3	Libreta de Servicio Militar (solo varones)	SI / NO				
4	CAS o CAS-UGPSEP que acredite dos años de servicio en provincia (Únicamente para los casos de maestras o maestros que postulan a Unidades Educativas de Distritos Educativos urbano - categoría A)	SI / NO				
5	*Pertinencia según el cargo requerido por la Unidad Educativa	SI / NO				

* En caso de que la o el postulante no cuente con la pertinencia para el cargo requerido, no podrá continuar con el proceso de selección, salvo que el proceso se encuentre en la etapa de flexibilización.

I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES (hasta 100 puntos)		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES				
1	Título de Maestra o Maestro en el área o especialidad requerida	Título en Provisión Nacional de Maestra o Maestro Normalista = 25 Pts.	25				
		Título Profesional de la ESFM = 25 Pts.					
		Titular por antigüedad = 20 Pts.					
2	Cursos con Valor Curricular	De 1 o 2 días o de 8 a 16 horas = 1 punto	10				
		De 3 o más días o 24 horas académicas o más = 2 puntos					
3	Licenciatura de Universidades Públicas o Privadas.	PROFOCOM (Los maestros Titulados de las ESFM con Licenciatura acceden a este puntaje) = 15 Pts.	15				
		Otras Licenciaturas = 15 Pts.					
4	Titulo de Post/grado	Diplomado 5 puntos c/u = 20 Pts.	20				
		Especialidad 10 puntos c/u = 20 Pts.					
		Maestría en la Universidades públicas o privadas = 15 Pts.	20				
		Doctorado en Universidades públicas o privadas = 20 Pts.					
5	Manejo de la Lengua Originaria oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.	Certificado de estudios pertinente a la región y dominio de la Lengua = 10 Pts.	10				
		Demostración fluida de dominio de la Lengua pertinente a la región = 5 Pts.					
TOTAL		100	0	0	0	0	0
II. CONDICIONES PERSONALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES				

MINISTERIO DE EDUCACIÓN REGULAR
Vo.Bo. Basilio Tima Velásquez

RECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN REGULAR
Vo.Bo. Elmer Bautista Mamani

RECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN REGULAR
Vo.Bo. Jaime Achá Mamani

RECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Vo.Bo. Jaime Velásquez Salazar

1	Hoja de Concepto de la última gestión. (Obligatoriamente debe ser extendido por la o el Director de la Unidad Educativa y tiene carácter gratuito)	Asistencia, puntualidad y disciplina en el cumplimiento de los deberes docentes = 10 Pts.	50					
		Rasgos positivos de personalidad y carácter, Simpatía y cordialidad en sus relaciones profesionales = 10 Pts.						
		Ascendencia moral y disposición de ánimo estimulante para los alumnos = 10 Pts.						
		Interés por perfeccionar su preparación técnica y cultural = 10 Pts.						
2	Participación en Encuentros, reuniones pedagógicas y sindicales y en comisiones de importancia en el servicio (con certificación)	Nacionales relacionados a educación = 1 Pt.	10					
		Nacionales relacionados a la especialidad= 2 Pts.	10					
		Internacionales relacionados a educación= 2 Pts.						
		Internacionales relacionados a la especialidad= 4 Pts.						
3	Por desempeño de Catedras en cursos nacionales de capacitación y especialización pedagógica, organizados por la Dirección General de Educación. Expositor, panelista, ponente 1 pt. Facilitador 2 pts.	10						
4	Alfabetización y Post-Alfabetización voluntaria y no remunerada (respaldada con certificación y nómina); De 1 a 10 personas 5 puntos; de 11 a 20 personas 10 puntos; de 21 a 30 personas 15 puntos y mas de 30 personas 20 puntos. Según calificación obtenida.	20						
TOTAL			100	0	0	0	0	0
III. TIEMPO DE SERVICIOS EN EL SEP			PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE				
1	Tiempo de servicios en el Sistema Educativo Plurinacional (1 Punto por cada trimestre de trabajo)		100					
IV. MÉRITOS GENERALES			PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES				
1	Por artículos de importancia publicadas en la prensa sobre temas pedagógicos y científicos, 1 a 2 puntos por cada artículo. Art. Publicado en medios locales 1 pt y art. Publicados en medios de alcance nacional 2 Pts.		10					
2	Por libros editados, impresos y difundidos o inéditos. (Por cada texto difundido con D. L. 5 pts. Textos de apoyo en el marco del MESP o ESPECIALIDAD publicados con D. L. = 5 pts y por cada texto inédito (Siempre que cumpla la estructura de un texto) = 2 pts		20					
3	Por fundación (creación de un medio de comunicación escrito) y/o dirección de publicación de importancia. Hasta 10 Pts. Solo fundación=5 pts.; Solo Dirección = 5 pts.; Fundación y Dirección = 10 pts. Revista educativa debiera tener como mínimo 3 publicaciones continuas y con D. L. = 10 Pts.		10					
4	Por desempeño de funciones públicas y sindicales destacadas y trabajo en comunidades	Por trabajo con comunidades, organizaciones sociales o productivas = 5 Pts.	10					
		Jurado Electoral y empadronadores = 5 Pts.						
		Autoridades y dirigentes electos (células sindicales, locales) = 5 Pts.						
		Autoridades y dirigentes electos (departamentales o nacionales) = 10 Pts.						
5	Por premios y distinciones honoríficas en concursos científicos, educativos, deportivos y culturales.	Por premios en concursos científicos educativos, culturales (Primer, segundo o tercer lugar) = 5 Pts.	10					
		Diplomas de honor obtenidos durante su proceso de formación = 2 Pts.						
4	Por fundar y sostener, por propia iniciativa, cursos o Unidades Educativas reconocidas oficialmente y con resultados eficientes.		10					
5	Por desempeño de funciones jerárquicas	Director/a de Unidad Educativa o de Núcleo	2					
		Director Distrital o Docente de la ESFM	4					
		Director /a Departamental de Educación o Subdirector de Educación o Directivo de ESFM	6					
		Director General de Educación	8					
		Viceministro/a o Ministro/a=10 Pts.	10					
TOTAL			100	0	0	0	0	0
V. RESUMEN DE LA CALIFICACION DE MERITOS								
1	ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	Puntaje obtenido	100					
		Ponderación	25%					
2	CONDICIONES PERSONALES	Puntaje obtenido	100					
		Ponderación	25%					
2	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL SEP	Puntaje obtenido	100					
		Ponderación	25%					



4	MÉRITOS GENERALES	Puntaje obtenido	100					
		Ponderación	25%					
CALIFICACIÓN TOTAL:			400	0	0	0	0	0
PONDERACIÓN AL 100%:			100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:								
OBSERVACIONES:								

ACTA DE CIERRE DE TRABAJO: COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO

DE:.....

En la ciudad de..... a horas..... del día..... de..... del año..... en los ambientes de.....

..... se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora.

Por tanto la Comisión Calificadora declara a:..... al cargo de.....

Director/a Distrital de Educación

Nombre:

C.I.:

Representante Departamental/Regional de la Federación

Nombre:

C.I.:

Director/a de la Unidad Educativa

Nombre:

C.I.:

Subdirector/a de Educación Regular

Nombre:

C.I.:

Representante de la Obra Educativa (Solo unidades educativas de convenio)

Nombre:

C.I.:

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

FICHAS DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

ÁMBITO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA

- Cargo Docente - Humanística
- Cargo Docente – Técnica
- Otros Profesionales

*2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.*

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

- PRESIDENTE:** Director/a Distrital de Educación
- SECRETARIO:** Director/a del Centro de Educación Alternativa
- FISCALIZADOR:** Subdirector/a de Educación Alternativa y Especial
- VOCAL:** Representante Departamental/Regional de la Federación
- VOCAL:** Representante de la Obra Educativa (Únicamente para CEAs de Convenio)

Ci.

CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA :		CÓDIGO SIE:	
-----------------------------------	--	-------------	--

CARGO REQUERIDO:	
------------------	--

HORAS:		SERVICIO:		ÍTEM:	
--------	--	-----------	--	-------	--

DESCRIPCIÓN	POSTULANTES					
	Nº	1	2	3	4	5
	C.I.					
	NOMBRES					
	A. PATERNO					
	A. MATERNO					

REQUISITOS HABILITANTES						
1	Cédula de Identidad vigente	SI / NO				
2	Registro Docente Administrativo	SI / NO				
3	Libreta de Servicio Militar (solo varones)	SI / NO				
4	CAS o CAS-UGPSEP que acredite años de servicio en provincia (Únicamente para los casos de maestras o maestros que postulan a Centros de Educación Alternativa de Distritos Educativos urbanos)	SI / NO				
5	*Pertinencia según el cargo requerido por el Centro de Educación Alternativa	SI / NO				

* En caso de que la o el postulante no cuente con la pertinencia para el cargo requerido, no podrá continuar con el proceso de selección, salvo que el proceso se encuentre en la etapa de flexibilización.

I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES				
1	Título de Maestra o Maestro en el área o especialidad requerida	Título en Provisión Nacional de Maestra o Maestro Normalista = 25 Pts.	25				
		Título Profesional de la ESFM = 25 Pts.					
		Titular por antigüedad = 20 Pts.					
2	Cursos con Valor Curricular	De 1 o 2 días o de 8 a 16 horas = 1 punto	10				
		De 3 o más días o 24 horas académicas o más = 2 puntos					
		Cursos relacionados al ámbito de Educación Alternativa = 5 Pts.					
3	Licenciatura.	PROFOCOM (Los maestros Titulados de las ESFM con Licenciatura acceden a este puntaje) = 15 Pts.	15				
		Otras Licenciaturas = 15 Pts.					
4	Título de Post/grado	Diplomado 5 puntos c/u = 20 Pts.	20				
		Especialidad 10 puntos c/u = 20 Pts.					
		Maestría en la Universidades públicas o privadas = 15 Pts.					
		Doctorado en Universidades públicas o privadas = 20 Pts.					
5	Manejo de la Lengua Originaria oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.	Certificado de estudios pertinente a la región = 10 Pts.	10				
		Demostración fluida de dominio de la Lengua pertinente a la región = 10 Pts.					
		Certificado de estudios no pertinente a la región = 5 Pts.					
TOTAL		100	0	0	0	0	0



OBSERVACIONES:

ACTA DE CIERRE DE TRABAJO: COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO

DE:.....

En la ciudad de..... a horas..... del día..... de..... del año..... en los ambientes de

..... se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora.

Por tanto la Comisión Calificadora declara a:..... al cargo de.....

Director/a Distrital de Educación

Nombre:

C.I.:

Director/a del Centro de Educación Alternativa

Nombre:

C.I.:

Representante de la Obra Educativa

Nombre:

C.I.:

Representante Departamental/Regional de la Federación

Nombre:

C.I.:

Subdirector/a de Educación Alternativa y Especial

Nombre:

C.I.:

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad



COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

- PRESIDENTE:** Director/a Distrital de Educación
- SECRETARIO:** Director/a del Centro de Educación Alternativa
- FISCALIZADOR:** Subdirector/a de Educación Alternativa y Especial
- VOCAL:** Representante Departamental/Regional de la Federación
- VOCAL:** Representante de la Obra Educativa (Únicamente para CEAs de Convenio)

Ci.

CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA :		CÓDIGO SIE:	
--	--	--------------------	--

CARGO REQUERIDO:	
-------------------------	--

HORAS:		SERVICIO:		ÍTEM:	
---------------	--	------------------	--	--------------	--

DESCRIPCIÓN	POSTULANTES					
	Nº	1	2	3	4	5
	C.I.					
	NOMBRES					
	A. PATERNO					
	A. MATERNO					

REQUISITOS HABILITANTES						
1	Cédula de Identidad vigente	SI / NO				
2	Registro Docente Administrativo	SI / NO				
3	Libreta de Servicio Militar (solo varones)	SI / NO				
4	CAS o CAS-UGPSEP que acredita años de servicio en provincia (Únicamente para los casos de maestras o maestros que postulan a Centros de Educación Alternativa de Distritos Educativos urbanos)	SI / NO				
5	*Pertinencia según el cargo requerido por el Centro de Educación Alternativa.	SI / NO				

* En caso de que la o el postulante no cuente con la pertinencia para el cargo requerido, no podrá continuar con el proceso de selección, salvo que el proceso se encuentre en la etapa de flexibilización.

I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES.		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES				
1	Título de Maestra o Maestro en el área o especialidad requerida	Título en Provisión Nacional de Maestra o Maestro Normalista = 25 Pts.	25				
		Título Profesional de la ESFM = 25 Pts.					
		Titular por antigüedad = 20 Pts.					
2	Formación o experiencia en la Especialidad Técnica	Formación a nivel Técnico Básico = 4 Pts.	10				
		Formación a nivel Técnico Auxiliar = 6 Pts.					
		Formación a nivel Técnico Medio = 8 Pts.					
		Formación a nivel Técnico Superior = 10 Pts.					
		Experiencia de trabajo de 2 años en la especialidad técnica requerida = 2 Pts.					
3	Licenciatura.	PROFOCOM (Los maestros Titulados de las ESFM con Licenciatura acceden a este puntaje) = 15 Pts.	15				
		Otras Licenciaturas = 15 Pts.					
4	Título de Post/grado	Diplomado 5 puntos c/u = 20 Pts.	20				
		Especialidad 10 puntos c/u = 20 Pts.					
		Maestría en la Universidades públicas o privadas = 15 Pts.					
		Doctorado en Universidades públicas o privadas = 20 Pts.					
5	Manejo de la Lengua Originaria oficial del Estado Plurinacional de Bolivia	Certificado de estudios pertinente a la región = 10 Pts.	10				
		Demostración fluida de dominio de la Lengua pertinente a la región = 10 Pts.					
		Certificado de estudios no pertinente a la región = 5 Pts.					
TOTAL		100	0	0	0	0	0



II. CONDICIONES PERSONALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES			
1	Hoja de Concepto de la última gestión. (Obligatoriamente debe ser extendido por la o el Director de Centro Educativo y tiene carácter gratuito)	Asistencia, puntualidad y disciplina en el cumplimiento de los deberes docentes = 10 Pts.	50			
		Rasgos positivos de personalidad y carácter, Simpatía y cordialidad en sus relaciones profesionales = 10 Pts.				
		Ascendencia moral y disposición de ánimo estimulante para los alumnos = 10 Pts.				
		Interés por perfeccionar su preparación técnica y cultural = 10 Pts.				
2	Participación en Encuentros, reuniones pedagógicas y sindicales	Iniciativa en beneficio del mejoramiento de la educación = 10 Pts.	10			
		Nacionales = 1 Pt.				
		Nacionales relacionados a Educación Alternativa = 2 Pts.				
		Internacionales = 2 Pts.				
3	Por desempeño como facilitadores y/o expositores en eventos organizados y/o reconocidos por el Ministerio de Educación, Confederaciones o Federaciones de maestros.	Internacionales relacionados a Educación Alternativa = 4 Pts.	10			
		Expositor en encuentros de capacitación y especialización pedagógica, feria, talleres, seminarios, departamentales o nacionales en calidad de invitados= 1 Pt.				
		Facilitadores de cursos en calidad de invitados = 2Pts.				
		Expositor en encuentros de capacitación y especialización pedagógica, feria, talleres, seminarios, departamentales o nacionales en temas relacionados a Educación Especial, en calidad de invitados= 3 Pts.				
4	Alfabetización y Post-Alfabetización voluntaria y no remunerada	Facilitadores de cursos de Educación Especial, en calidad de invitados = 5 Pts.	20			
TOTAL		100	0	0	0	0
III. TIEMPO DE SERVICIOS EN EL SEP		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE			
1	Tiempo de servicios en el Sistema Educativo Plurinacional (1 Punto por cada trimestre de trabajo)	100				
IV. MÉRITOS GENERALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES			
1	Por libros editados, impresos y difundidos o inéditos.	Por cada libro editado impreso, difundido con depósito legal = 10 Pts.	20			
		Textos de apoyo en el marco del Ley No. 070, editados impresos, difundidos con depósito legal = 15 Pts.				
		Textos de Apoyo relacionados al ámbito de Educación Alternativa, editados, impresos, difundidos con depósito legal = 20 Pts.				
2	Por desempeño de funciones públicas y sindicales destacadas y trabajo en comunidades	Por trabajo con comunidades, organizaciones sociales o productivas = 5 Pts.	10			
		Jurado Electoral y empadronadores = 5 Pts.				
		Autoridades y dirigentes electos (células sindicales, locales) = 5 Pts.				
3	Por fundar y sostener. Por propia iniciativa, cursos escuelas bajo aprobación oficial con resultados	Autoridades y dirigentes electos (departamentales o nacionales) = 10 Pts.	5			
		Por Unidades o Centros Educativos = 5 Pts.				
4	Por desempeño de funciones jerárquicas	Director/a Encargado = 3 Pts.	10			
		Técnicos de las Direcciones Distritales de Educación = 4 Pts.				
		Técnico de las Direcciones Departamentales de Educación = 5 Pts.				
		Técnicos Nacionales = 7 Pts.				
5	Cursos de capacitación en manejo de plataformas educativas	Por cargos Directivos Institucionalizados = 10 Pts.	5			
		Plataforma moodle = 5Pts				
		Otras plataformas = 3 Pts.				
TOTAL		50	0	0	0	0
CALIFICACIÓN TOTAL:		350	0	0	0	0
PONDERACIÓN AL 100%:		100	0.00	0.00	0.00	0.00
FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:						



OBSERVACIONES:

ACTA DE CIERRE DE TRABAJO: COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO

DE:

En la ciudad de a horas del día de del año en los ambientes de

Por tanto la Comisión Calificadora declara a: al cargo de

Director/a Distrital de Educación

Nombre:

C.I.:

Representante Departamental/Regional de la Federación .

Nombre:

C.I.:

Director/a del Centro de Educación Alternativa

Nombre:

C.I.:

Subdirector/a de Educación Alternativa y Especial

Nombre:

C.I.:

Representante de la Obra Educativa

Nombre:

C.I.:

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad



COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

1. PRESIDENTE: Director/a Distrital de Educación
2. SECRETARIO: Director/a del Centro de Educación Alternativa
3. FISCALIZADOR: Subdirector/a de Educación Alternativa y Especial
4. VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación
5. VOCAL: Representante de la Obra Educativa (Únicamente para CEAs de Convenio)

	Cl.

CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA : _____ CÓDIGO SIE: _____

CARGO REQUERIDO: _____

HORAS: _____ SERVICIO: _____ ÍTEM: _____

DESCRIPCIÓN	POSTULANTES					
	Nº	1	2	3	4	5
	C.I.					
	NOMBRES					
	A. PATERNO					
A. MATERNO						

REQUISITOS HABILITANTES						
1	Cédula de Identidad vigente	SI / NO				
2	Libreta de Servicio Militar (solo varones)	SI / NO				
3	*Pertinencia según el cargo requerido por el Centro de Educación Alternativa.	SI / NO				

* En caso de que la o el postulante no cuente con la pertinencia para el cargo requerido, no podrá continuar con el proceso de selección.

I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES				
1	Formación en la Especialidad técnica Requerida Licenciatura = 20 Pts. Título de Técnico Superior = 15 Pts. Título de Técnico Medio = 10 Pts.	20					
2	Título de Post/grado Diplomado = 5 puntos c/u Especialidad = 10 puntos c/u Maestría = 20 Pts.	20					
3	Manejo de la Lengua Originaria oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. Certificado de estudios pertinente a la región = 10 Pts. Demostración fluida de dominio de la Lengua pertinente a la región = 10 Pts. Certificado de estudios no pertinente a la región = 5 Pts.	10					
TOTAL		50	0	0	0	0	0

II. TIEMPO DE SERVICIOS		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE				
1	Experiencia general 2 años = 15 puntos Más de 2 años = 25 puntos	25					
2	*Años de experiencia específica en la especialidad técnica requerida (al menos 3 años) 3 Años = 15 puntos Más de 3 Años = 25 Puntos	25					
TOTAL		50	0	0	0	0	0

* En caso de que la o el postulante no cuente con al menos 3 años de experiencia específica en la especialidad técnica requerida, no podrá continuar con el proceso de selección.

III. MÉRITOS GENERALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES				
1	Por artículos de importancia publicados en la prensa Por artículo publicados en la prensa relacionados a temas educativos = 1 Pt. Por cada artículo publicado en la prensa relacionados con el MESCP = 2 Pts.	10					



	Por cada artículo publicado en la prensa relacionados con el ámbito de Educación Alternativa o la especialidad requerida = 2 Pts.					
2	Por libros editados impresos, difundidos con depósito legal = 3 Pts.	10				
	Textos de apoyo en el marco del MESCP, editados impresos, difundidos con depósito legal = 4 Pts.					
	Textos de Apoyo relacionados al ámbito de Educación Alternativa o la especialidad requerida, editados, impresos, difundidos con depósito legal = 5 Pts.					
3	Autoridades y dirigentes electos (locales, departamentales o nacionales = 5 Pts.	10				
	Por trabajo con comunidades, organizaciones sociales o productivas = 5 Pts.					
	Jurado Electoral y empadronadores = 2 Pts.					
4	Por premios y distinciones honoríficas en concursos científicos, educativos, deportivos y culturales.	10				
	Por premios en concursos científicos educativos, culturales (Primer, segundo o tercer lugar) = 5 Pts. Diplomas de honor obtenidos durante su proceso de formación = 2 Pts.					
5	Participación en Encuentros y reuniones pedagógicas	10				
	Nacionales = 1 Pts.					
	Nacionales relacionados a Educación Alternativa o la Especialidad Técnica Requerida = 2 Pts.					
	Internacionales = 2 Pts. Internacionales relacionados a Educación Alternativa o la Especialidad Técnica Requerida = 4 Pts.					
TOTAL		50	0	0	0	0
CALIFICACIÓN TOTAL:		150	0	0	0	0
PONDERACIÓN AL 100%:		100	0.00	0.00	0.00	0.00
FIRMA DE LAS Y LOS POSTULANTES						

OBSERVACIONES:

ACTA DE CIERRE DE TRABAJO: COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO

DE:.....

En la ciudad de a horas del día de del año en los ambientes de

..... se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora.

Por tanto la Comisión Calificadora declara a: al cargo de

Director/a Distrital de Educación

Nombre:

C.I.:

Representante Departamental/Regional de la Federación

Nombre:

C.I.:

Director/a del Centro de Educación Alternativa

Nombre:

C.I.:

Subdirector/a de Educación Alternativa y Especial

Nombre:

C.I.:

Representante de la Obra Educativa

Nombre:

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguineidad y segundo de afinidad





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

FICHAS DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

ÁMBITO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

- Cargo Docente
- Cargo Docente – especialidad técnica
- Equipos Multidisciplinarios
- Otros Profesionales - Técnica y Equipos Multidisciplinarios

*2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.*

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

- PRESIDENTE:** Director/a Distrital de Educación
- SECRETARIO:** Director/a del Centro de Educación Especial
- FISCALIZADOR:** Subdirector/a de Educación Alternativa y Especial
- VOCAL:** Representante Departamental/Regional de la Federación
- VOCAL:** Representante de la Obra Educativa (Únicamente para CEEs de Convenio)

CI.

CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL :		CÓDIGO SIE:	
--------------------------------	--	-------------	--

CARGO REQUERIDO:	
------------------	--

HORAS:		SERVICIO:		ÍTEM:	
--------	--	-----------	--	-------	--

DESCRIPCIÓN	POSTULANTES					
	Nº	1	2	3	4	5
	C.I.					
	NOMBRES					
	A. PATERNO					
	A. MATERNO					

REQUISITOS HABILITANTES						
1	Cédula de Identidad vigente	SI / NO				
2	Registro Docente Administrativo	SI / NO				
3	Libreta de Servicio Militar (solo varones)	SI / NO				
4	CAS o CAS-UGPSEP que acredita años de servicio en provincia (Únicamente para los casos de maestras o maestros que postulan a Centros de Educación Alternativa de Distritos Educativos urbanos)	SI / NO				
5	*Pertinencia según el cargo requerido por el Centro de Educación Especial	SI / NO				

* En caso de que la o el postulante no cuente con la pertinencia para el cargo requerido, no podrá continuar con el proceso de selección, salvo que el proceso se encuentre en la etapa de flexibilización.

I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES				
1	Título de Maestra o Maestro en el área o especialidad requerida	Título en Provisión Nacional de Maestra o Maestro Normalista = 25 Pts.	25				
		Título Profesional de la ESFM = 25 Pts.					
		Titular por antigüedad = 20 Pts.					
2	Cursos con Valor Curricular	De 1 o 2 días/de 8 a 16 horas = 1 Pt	10				
		De 3 o más días/24 horas académicas o más = 2 Pts.					
		Cursos relacionados a Educación Especial, de 1 o 2 días/de 8 a 16 horas = 2 Pts.					
		Cursos relacionados a Educación Especial, de 3 o más días/24 horas académicas o más = 4 Pts.					
3	Licenciatura.	Otra Licenciatura = 10 pts.	10				
		Diplomado = 8 Pts. c/u					
4	Título de Post/grado	Especialidad = 10 Pts. c/u	15				
		Maestría en la Universidades públicas o privadas = 15 Pts.					
		Doctorado en Universidades públicas o privadas = 20 Pts.					
5*	Evaluación de certificados y conocimientos en el área de atención de discapacidad auditiva	Certificado Lengua de Señas Boliviana = 5 pts.	10				
		Demostración fluida de Lengua de Señas Boliviana = 5 pts.					
5*	Evaluación de certificados y conocimientos en el área de atención de discapacidad visual	Certificado Braille = 4 pts.	10				
		Escritura = 3 pts.					
		Lectura = 3 pts.					
5*	Evaluación de certificados y conocimientos en el área de atención de discapacidad intelectual.	Cursos de Capacitación en el área de Discapacidad Intelectual = 5 pts.	10				
		Experiencia Certificada en el área de Discapacidad Intelectual = 5 pts.					



	Evaluación de certificados y conocimientos en el área de atención de discapacidad múltiple.	Se califica en base al puntaje de los criterios establecidos en las áreas de atención, según requerimiento del Centro de Educación Especial hasta 10 pts.					
	Evaluación de certificación para el área de Dificultades en el Aprendizaje	Cursos de capacitación = 6 Pts. Diplomados = 8 Pts. Especialidad = 10 Pts. c/u					
	Evaluación de certificación para el área de Talento Extraordinario	Diplomados = 8 Pts. Especialidad = 10 Pts. c/u					
6	Manejo de la Lengua Originaria oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.	Certificado de estudios pertinente a la región = 10 Pts. Demostración fluida de dominio de la Lengua pertinente a la región = 10 Pts. Certificado de estudios no pertinente a la región = 5 Pts.	10				
TOTAL			100	0	0	0	0

* El punto 5, se califica únicamente hasta 10 puntos tomando en cuenta el área de atención requerida por el Centro de Educación Especial.

II. CONDICIONES PERSONALES			PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES			
1	Hoja de Concepto de la última gestión. (Obligatoriamente debe ser extendido por la o el Director de Centro Educativo y tiene carácter gratuito)	Asistencia, puntualidad y disciplina en el cumplimiento de los deberes docentes = 10 Pts. Rasgos positivos de personalidad y carácter, Simpatía y cordialidad en sus relaciones profesionales = 10 Pts. Ascendencia moral y disposición de ánimo estimulante para los alumnos = 10 Pts. Interés por perfeccionar su preparación técnica y cultural = 10 Pts. Iniciativa en beneficio del mejoramiento de la educación = 10 Pts.	50				
2	Participación en Encuentros, reuniones pedagógicas y sindicales	Nacionales = 1 Pt. Nacionales relacionados a Educación Especial = 2 Pts. Internacionales = 2 Pts. Internacionales relacionados a Educación Especial = 4 Pts.	10				
3	Por desempeño como facilitadores y/o expositores en eventos organizados y/o reconocidos por el Ministerio de Educación, Confederaciones o Federaciones de maestros.	Expositor en encuentros de capacitación y especialización pedagógica, feria, talleres, seminarios, departamentales o nacionales en calidad de invitados = 1 Pt. Facilitadores de cursos en calidad de invitados = 2 Pts. Expositor en encuentros de capacitación y especialización pedagógica, feria, talleres, seminarios, departamentales o nacionales en temas relacionados a Educación Especial, en calidad de invitados = 3 Pts. Facilitadores de cursos de Educación Especial, en calidad de invitados = 5 Pts.	10				
4	Alfabetización y Post-Alfabetización voluntaria y no remunerada		20				
TOTAL			100	0	0	0	0

III. TIEMPO DE SERVICIOS EN EL SEP			PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE			
1	Tiempo de servicios en el Sistema Educativo Plurinacional (1 Punto por cada trimestre de trabajo)		100				

MÉRITOS GENERALES			PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES			
1	Por libros editados, impresos y difundidos o inéditos.	Por cada libro editado impreso, difundido con depósito legal = 10 Pts. Textos de apoyo en el marco del Ley No. 070, editados impresos, difundidos con depósito legal = 15 Pts. Textos de Apoyo relacionados al ámbito de Educación Especial, editados, impresos, difundidos con depósito legal = 20 Pts.	20				
2	Por desempeño de funciones públicas y sindicales destacadas y trabajo en comunidades	Jurado Electoral y empadronadores = 5 Pts. Autoridades y dirigentes electos (células sindicales, locales) = 5 Pts. Autoridades y dirigentes electos (departamentales o nacionales) = 10 Pts.	10				
3	Por fundar y sostener. Por propia iniciativa, cursos escuelas bajo aprobación oficial con resultados	Por Unidades o Centros Educativos = 10 Pts.	5				
4	Por desempeño de funciones jerárquicas	Director/a Encargado = 3 Pts. Técnicos de las Direcciones Distritales de Educación = 4 Pts. Técnico de las Direcciones Departamentales de Educación = 5 Pts. Técnicos Nacionales = 7 Pts. Por cargos Directivos Institucionalizados = 10 Pts.	10				



5	Cursos de capacitación en manejo de plataformas educativas	Plataforma moodle = 5Pts	5					
		Otras plataformas = 3 Pts.						
TOTAL			50	0	0	0	0	0
CALIFICACIÓN TOTAL:			350	0	0	0	0	0
PONDERACIÓN AL 100%:			100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:								
OBSERVACIONES:								

ACTA DE CIERRE DE TRABAJO: COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO

DE:

En la ciudad de a horas del día de del año en los ambientes de

..... se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora.

Por tanto la Comisión Calificadora declara a: al cargo de

Director/a Distrital de Educación

Nombre:

C.I.:

Representante Departamental/Regional de la Federación

Nombre:

C.I.:

Director/a del Centro de Educación Especial

Nombre:

C.I.:

Subdirector/a de Educación Alternativa y Especial

Nombre:

C.I.:

Representante de la Obra Educativa

Nombre:

C.I.:

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguineidad y segundo de afinidad



COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

- PRESIDENTE:** Director/a Distrital de Educación
- SECRETARIO:** Director/a del Centro de Educación Especial
- FISCALIZADOR:** Subdirector/a de Educación Alternativa y Especial
- VOCAL:** Representante Departamental/Regional de la Federación
- VOCAL:** Representante de la Obra Educativa (Únicamente para CEEs de Convenio)

Ci.	

CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL :		CÓDIGO SIE:	
---------------------------------------	--	--------------------	--

CARGO REQUERIDO:	
-------------------------	--

HORAS:		SERVICIO:		ÍTEM:	
---------------	--	------------------	--	--------------	--

DESCRIPCIÓN	POSTULANTES					
	Nº	1	2	3	4	5
	C.I.					
	NOMBRES					
	A. PATERNO					
	A. MATERNO					

REQUISITOS HABILITANTES						
1	Cédula de Identidad vigente	SI / NO				
2	Registro Docente Administrativo	SI / NO				
3	Libreta de Servicio Militar (solo varones)	SI / NO				
4	CAS o CAS-UGPSEP que acredita años de servicio en provincia (Únicamente para los casos de maestras o maestros que postulan a Centros de Educación Alternativa de Distritos Educativos urbanos)	SI / NO				
5	*Pertinencia según el cargo requerido por el Centro de Educación Especial	SI / NO				

* En caso de que la o el postulante no cuente con la pertinencia para el cargo requerido, no podrá continuar con el proceso de selección, salvo que el proceso se encuentre en la etapa de flexibilización.

I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES				
1	Título de Maestra o Maestro en el área o especialidad requerida	Título en Provisión Nacional de Maestra o Maestro Normalista = 25 Pts.	25				
		Título Profesional de la ESFM = 25 Pts.					
		Títular por antigüedad = 20 Pts.					
2	Título de formación en la especialidad técnica requerida	Título de Técnico Medio = 15 Pts.	25				
		Título de Técnico Superior = 20 Pts.					
		Licenciatura = 25 Pts.					
3	Otros Títulos de Postgrado	Diplomado = 5 Pts. c/u	10				
		Especialidad = 8 Pts. c/u					
		Licenciatura = 10 pts.					
		Maestría en la Universidades públicas o privadas = 15 Pts.					
4	Evaluación de certificados y conocimientos en las áreas de atención de Educación Especial (sumativo sumativo hasta 10 puntos)	Doctorado en Universidades públicas o privadas = 20 Pts.	20				
		Certificado Lengua de Señas Boliviana = 5 pts.					
		Demostración fluida de Lengua de Señas Boliviana = 5 pts.					
		Certificado Braille = 4 pts.					
		Escritura = 3 pts.					
		Lectura = 3 pts.					
		Cursos de Capacitación en el área de Discapacidad Intelectual = 5 pts.	10				
		Experiencia Certificada en el área de Discapacidad Intelectual = 5 pts.					
		Se califica en base al puntaje de los criterios establecidos en las áreas de atención, según requerimiento del Centro de Educación Especial hasta 10 pts.					



5	Manejo de la Lengua Originaria oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.	Certificado de estudios pertinente a la región = 10 Pts. Demostración fluida de dominio de la Lengua pertinente a la región = 10 Pts. Certificado de estudios no pertinente a la región = 5 Pts.	10					
TOTAL			100	0	0	0	0	0
II. CONDICIONES PERSONALES			PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES				
1	Hoja de Concepto de la última gestión. (Obligatoriamente debe ser extendido por la o el Director de Centro Educativo y tiene carácter gratuito)	Asistencia, puntualidad y disciplina en el cumplimiento de los deberes docentes = 10 Pts. Rasgos positivos de personalidad y carácter, Simpatía y cordialidad en sus relaciones profesionales = 10 Pts. Ascendencia moral y disposición de ánimo estimulante para los alumnos = 10 Pts. Interés por perfeccionar su preparación técnica y cultural = 10 Pts. Iniciativa en beneficio del mejoramiento de la educación = 10 Pts.	50					
2	Participación en Encuentros, reuniones pedagógicas y sindicales	Nacionales = 1 Pt. Nacionales relacionados a Educación Especial = 2 Pts. Internacionales = 2 Pts. Internacionales relacionados a Educación Especial = 4 Pts.	10					
3	Por desempeño como facilitadores y/o expositores en eventos organizados y/o reconocidos por el Ministerio de Educación, Confederaciones o Federaciones de maestros.	Expositor en encuentros de capacitación y especialización pedagógica, feria, talleres, seminarios, departamentales o nacionales en calidad de invitados= 1 Pt. Facilitadores de cursos en calidad de invitados = 2 Pts. Expositor en encuentros de capacitación y especialización pedagógica, feria, talleres, seminarios, departamentales o nacionales en temas relacionados a Educación Especial, en calidad de invitados= 3 Pts. Facilitadores de cursos de Educación Especial, en calidad de invitados = 5 Pts.	10					
4	Alfabetización y Post-Alfabetización voluntaria y no remunerada		20					
TOTAL			100	0	0	0	0	0
III. TIEMPO DE SERVICIOS EN EL SEP			PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE				
1	Tiempo de servicios en el Sistema Educativo Plurinacional (1 Punto por cada trimestre de trabajo)		100					
IV. MÉRITOS GENERALES			PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES				
1	Por libros editados, impresos y difundidos o inéditos.	Por cada libro editado impreso, difundido con depósito legal = 10 Pts. Textos de apoyo en el marco del Ley No. 070, editados impresos, difundidos con depósito legal = 15 Pts. Textos de Apoyo relacionados al ámbito de Educación Especial, editados, impresos, difundidos con depósito legal = 20 Pts.	20					
2	Por desempeño de funciones públicas y sindicales destacadas y trabajo en comunidades	Jurado Electoral y empadronadores = 5 Pts. Autoridades y dirigentes electos (células sindicales, locales) = 5 Pts. Autoridades y dirigentes electos (departamentales o nacionales) = 10 Pts.	10					
3	Por fundar y sostener. Por propia iniciativa, cursos escuelas bajo aprobación oficial con resultados	Por Unidades o Centros Educativos = 10 Pts.	5					
4	Por desempeño de funciones jerárquicas	Director/a Encargado = 3 Pts. Técnicos de las Direcciones Distritales de Educación = 4 Pts. Técnico de las Direcciones Departamentales de Educación = 5 Pts. Técnicos Nacionales = 7 Pts. Por cargos Directivos Institucionalizados = 10 Pts.	10					
5	Cursos de capacitación en manejo de plataformas educativas	Plataforma moodle = 5 Pts. Otras plataformas = 3 Pts.	5					
TOTAL			50	0	0	0	0	0
CALIFICACIÓN TOTAL:			350	0	0	0	0	0
PONDERACIÓN AL 100%:			100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:					
----------------------------------	--	--	--	--	--

OBSERVACIONES:

ACTA DE CIERRE DE TRABAJO: COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO

DE:

En la ciudad de a horas del día de del año en los ambientes de

..... se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora.

Por tanto la Comisión Calificadora declara a: al cargo de

 Director/a Distrital de Educación

Nombre:

C.I.:

 Representante Departamental/Regional de la Federación

Nombre:

C.I.:

 Director/a del Centro de Educación Especial

Nombre:

C.I.:

 Subdirector/a de Educación Alternativa y Especial

Nombre:

C.I.:

 Representante de la Obra Educativa

Nombre:

C.I.:

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL
EDUCACIÓN ESPECIAL

FICHA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CARGO DOCENTE PARA LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

- PRESIDENTE:** Director/a Distrital de Educación
- SECRETARIO:** Director/a del Centro de Educación Especial
- FISCALIZADOR:** Subdirector/a de Educación Alternativa y Especial
- VOCAL:** Representante Departamental/Regional de la Federación
- VOCAL:** Representante de la Obra Educativa (Únicamente para CEEs de Convenio)

CI.	

CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL :		CÓDIGO SIE:	
---------------------------------------	--	--------------------	--

CARGO REQUERIDO:	
-------------------------	--

HORAS:		SERVICIO:		ÍTEM:	
---------------	--	------------------	--	--------------	--

DESCRIPCIÓN	POSTULANTES					
	Nº	1	2	3	4	5
	C.I.					
	NOMBRES					
	A. PATERNO					
	A. MATERNO					

REQUISITOS HABILITANTES

1	Cédula de Identidad vigente	SI / NO				
2	Registro Docente Administrativo	SI / NO				
3	Libreta de Servicio Militar (solo varones)	SI / NO				
4	CAS o CAS-UGPSEP que acredita años de servicio en provincia (Únicamente para los casos de maestras o maestros que postulan a Centros de Educación Alternativa de Distritos Educativos urbanos)	SI / NO				
5	*Pertinencia según el cargo requerido por el Centro de Educación Especial	SI / NO				

* En caso de que la o el postulante no cuente con la pertinencia para el cargo requerido, no podrá continuar con el proceso de selección, salvo que el proceso se encuentre en la etapa de flexibilización.

I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES				
1	Título de Maestra o Maestro en el área o especialidad requerida	Título en Provisión Nacional de Maestra o Maestro Normalista = 25 Pts.	25				
		Título Profesional de la ESFM = 25 Pts.					
		Titular por antigüedad = 20 Pts.					
2	Formación Académica según la especialidad requerida para el equipo multidisciplinario (sumativo)	Diplomado = 8 Pts. c/u	25				
		Especialidad = 10 Pts. c/u					
		Licenciatura = 15 Pts.					
		Maestría en la Universidades públicas o privadas = 20Pts.					
		Doctorado en Universidades públicas o privadas = 25 Pts.					
3	Otros Títulos de Postgrado	Diplomado = 5 Pts. c/u	10				
		Especialidad = 8 Pts. c/u					
		Licenciatura = 10 pts.					
		Maestría en la Universidades públicas o privadas = 15 Pts.					
		Doctorado en Universidades públicas o privadas = 20 Pts.					
4*	Evaluación de certificados y conocimientos en las área de atención de Educación Especial (sumativo sumativo hasta 10 puntos)	Certificado Lengua de Señas Boliviana = 3 pts.	10				
		Demostración fluida de Lengua de Señas Boliviana = 3 pts.					
		Certificado Braille = 3 pts.					
		Escritura = 2 pts.					
		Lectura = 2 pts.					
		Cursos de Capacitación en el área de Discapacidad Intelectual = 3 pts.					
		Experiencia Certificada en el área de Discapacidad Intelectual = 3 pts.					



		Cursos de capacitación en el área de Dificultades en el Aprendizaje = 3 Pts.					
		Cursos de capacitación en el área de Talento Extraordinario = 3 Pts.					
5	Manejo de la Lengua Originaria oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.	Certificado de estudios pertinente a la región = 10 Pts.	10				
		Demostración fluida de dominio de la Lengua pertinente a la región = 10 Pts.					
		Certificado de estudios no pertinente a la región = 5 Pts.					
TOTAL			100	0	0	0	0

* El punto 4, se califica únicamente hasta 10 puntos tomando en cuenta el área de atención requerida por el Centro de Educación Especial.

II. CONDICIONES PERSONALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES					
1	Hoja de Concepto de la última gestión. (Obligatoriamente debe ser extendido por la o el Director de Centro Educativo y tiene carácter gratuito)	Asistencia, puntualidad y disciplina en el cumplimiento de los deberes docentes = 10 Pts.	50					
		Rasgos positivos de personalidad y carácter, Simpatía y cordialidad en sus relaciones profesionales = 10 Pts.						
		Ascendencia moral y disposición de ánimo estimulante para los alumnos = 10 Pts.						
		Interés por perfeccionar su preparación técnica y cultural = 10 Pts.						
		Iniciativa en beneficio del mejoramiento de la educación = 10 Pts.						
2	Participación en Encuentros, reuniones pedagógicas y sindicales	Nacionales = 1 Pt.	10					
		Nacionales relacionados a Educación Especial = 2 Pts.						
		Internacionales = 2 Pts.	10					
		Internacionales relacionados a Educación Especial = 4 Pts.						
3	Por desempeño como facilitadores y/o expositores en eventos organizados y/o reconocidos por el Ministerio de Educación, Confederaciones o Federaciones de maestros.	Expositor en encuentros de capacitación y especialización pedagógica, feria, talleres, seminarios, departamentales o nacionales en calidad de invitados= 1 Pt.	10					
		Facilitadores de cursos en calidad de invitados = 2 Pts.						
		Expositor en encuentros de capacitación y especialización pedagógica, feria, talleres, seminarios, departamentales o nacionales en temas relacionados a Educación Especial, en calidad de invitados= 3 Pts.						
		Facilitadores de cursos de Educación Especial, en calidad de invitados = 5 Pts.						
4	Alfabetización y Post-Alfabetización voluntaria y no remunerada	20						
TOTAL			100	0	0	0	0	

III. TIEMPO DE SERVICIOS EN EL SEP		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE				
1	Tiempo de servicios en el Sistema Educativo Plurinacional (1 Punto por cada trimestre de trabajo)	100					

IV. MÉRITOS GENERALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES				
1	Por libros editados, impresos y difundidos o inéditos.	Por cada libro editado impreso, difundido con depósito legal = 10 Pts.	20				
		Textos de apoyo en el marco del Ley No. 070, editados impresos, difundidos con depósito legal = 15 Pts.					
		Textos de Apoyo relacionados al ámbito de Educación Especial, editados, impresos, difundidos con depósito legal = 20 Pts.					
2	Por desempeño de funciones públicas y sindicales destacadas y trabajo en comunidades	Jurado Electoral y empadronadores = 5 Pts.	10				
		Autoridades y dirigentes electos (células sindicales, locales) = 5 Pts.					
		Autoridades y dirigentes electos (departamentales o nacionales) = 10 Pts.					
3	Por fundar y sostener. Por propia iniciativa, cursos escuelas bajo aprobación oficial con resultados	Por Unidades o Centros Educativos = 10 Pts.	5				
4	Por desempeño de funciones jerárquicas	Director/a Encargado = 3 Pts.	10				
		Técnicos de las Direcciones Distritales de Educación = 4 Pts.					
		Técnico de las Direcciones Departamentales de Educación = 5 Pts.					
		Técnicos Nacionales = 7 Pts.					
		Por cargos Directivos Institucionalizados = 10 Pts.					
5	Cursos de capacitación en manejo de plataformas educativas	Plataforma moodle = 5 Pts	5				
		Otras plataformas = 3 Pts.					
TOTAL			50	0	0	0	0

CALIFICACIÓN TOTAL:			350	0	0	0	0
----------------------------	--	--	------------	----------	----------	----------	----------



PONDERACIÓN AL 100%:	100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:						
OBSERVACIONES:						

ACTA DE CIERRE DE TRABAJO: COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO

DE:

En la ciudad de a horas del día de del año en los ambientes de

..... se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora.

Por tanto la Comisión Calificadora declara a: al cargo de

Director/a Distrital de Educación

Nombre:

C.I.:

Representante Departamental/Regional de la Federación

Nombre:

C.I.:

Director/a del Centro de Educación Especial

Nombre:

C.I.:

Subdirector/a de Educación Alternativa y Especial

Nombre:

C.I.:

Representante de la Obra Educativa

Nombre:

C.I.:

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad



COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

1. PRESIDENTE: Director/a Distrital de Educación
2. SECRETARIO: Director/a del Centro de Educación Especial
3. FISCALIZADOR: Subdirector/a de Educación Alternativa y Especial
4. VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación
5. VOCAL: Representante de la Obra Educativa (Únicamente para CEEs de Convenio)

Ci.

CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL :		CÓDIGO SIE:	
--------------------------------	--	-------------	--

CARGO REQUERIDO:	
------------------	--

HORAS:		SERVICIO:		ÍTEM:	
--------	--	-----------	--	-------	--

DESCRIPCIÓN	POSTULANTES					
	N°	1	2	3	4	5
	C.I.					
	NOMBRES					
	A. PATERNO					
A. MATERNO						

REQUISITOS HABILITANTES						
1	Cédula de Identidad vigente	SI / NO				
2	Libreta de Servicio Militar (solo varones)	SI / NO				
3	*Pertinencia según el cargo requerido por el Centro de Educación Especial	SI / NO				

* En caso de que la o el postulante no cuente con la pertinencia para el cargo requerido, no podrá continuar con el proceso de selección.

I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES				
1*	Título de formación en la especialidad técnica requerida	Título de Técnico Medio = 15 Pts.					
	Formación académica en la especialidad requerida.	Título de Técnico Superior = 20 Pts. Licenciatura = 20 Pts.	20				
2	Cursos con Valor Curricular	De 1 o 2 días/de 8 a 16 horas = 1 Pt	10				
		De 3 o más días/24 horas académicas o más = 2 Pts.					
		Cursos relacionados a Educación Especial, de 1 o 2 días/de 8 a 16 horas = 2 Pts.					
		Cursos relacionados a Educación Especial, de 3 o más días/24 horas académicas o más = 4 Pts.					
3	Otros Títulos de Postgrado	Diplomado = 5 Pts. c/u	10				
		Especialidad = 8 Pts. c/u					
		Licenciatura = 10 pts.					
		Maestría en la Universidades públicas o privadas = 15 Pts. Doctorado en Universidades públicas o privadas = 20 Pts.					
4	Evaluación de certificados y conocimientos en las área de atención de Educación Especial (sumativo sumativo hasta 10 puntos)	Certificado Lengua de Señas Boliviana = 3 pts.	10				
		Demostración fluida de Lengua de Señas Boliviana = 3 pts.					
		Certificado Braille = 3 pts.					
		Escritura = 2 pts.					
		Lectura = 2 pts.					
		Cursos de Capacitación en el área de Discapacidad Intelectual = 3 pts.					
		Experiencia Certificada en el área de Discapacidad Intelectual = 3 pts.					
		Cursos de capacitación en el área de Dificultades en el Aprendizaje = 3 Pts.					
		Cursos de capacitación en el área de Talento Extraordinario = 3 Pts.					
		Manejo de la Lengua Originaria oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.					
	Demostración fluida de dominio de la Lengua pertinente a la región = 10 Pts.						
	Certificado de estudios no pertinente a la región = 5 Pts.						
TOTAL		80	0	0	0	0	0

El punto 1, se califica únicamente hasta 20 puntos, de la siguiente manera : Título de formación en la especialidad técnica requerida (para Educación Técnica Productiva) o Formación académica en la especialidad requerida (equipo multidisciplinario)

El punto 4, se califica únicamente hasta 10 puntos tomando en cuenta el área de atención requerida por el Centro de Educación Especial.



II. CONDICIONES PERSONALES			PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES				
1	Participación en Encuentros pedagógicos	Nacionales = 1 Pt.	10					
		Nacionales relacionados a Educación Especial = 2 Pts.						
		Internacionales = 2 Pts.						
		Internacionales relacionados a Educación Especial = 4 Pts.						
2	Por desempeño como facilitadores y/o expositores en eventos organizados y/o relacionados a Educación Especial	Expositor en: encuentros de capacitación y especialización pedagógica, feria, talleres, seminarios, departamentales o nacionales en temas relacionados a Educación Especial, en calidad de invitados = 3 Pts.	10					
		Facilitadores de cursos de Educación Especial, en calidad de invitados = 5 Pts.						
TOTAL			20	0	0	0	0	0
II. TIEMPO DE SERVICIOS			PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE				
1	*Años de experiencia específica en la especialidad técnica o académica requerida (según corresponda)	1 Año = 15 puntos	25					
		2 años o más = 25 Puntos						
TOTAL			25	0	0	0	0	0
* En caso de que la o el postulante no cuente con al menos 3 años de experiencia específica en la especialidad técnica requerida, no podrá continuar con el proceso de selección.								
IV. MÉRITOS GENERALES			PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES				
1	Por libros editados, impresos y difundidos o inéditos.	Por cada libro editado impreso, difundido con depósito legal = 10 Pts.	20					
		Textos de Apoyo relacionados al ámbito de Educación Especial, editados, impresos, difundidos con depósito legal = 20 Pts.						
2	Cursos de capacitación en manejo de plataformas educativas	Plataforma moodle = 5Pts	5					
		Otras plataformas = 3 Pts.						
TOTAL			25	0	0	0	0	0
CALIFICACIÓN TOTAL:			150	0	0	0	0	0
PONDERACIÓN AL 100%:			100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:								
OBSERVACIONES:								

ACTA DE CIERRE DE TRABAJO: COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO

DE:.....

En la ciudad de..... a horas..... del día..... de..... del año..... en los ambientes de.....

....., se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora.

Por tanto la Comisión Calificadora declara a:..... al cargo de.....

Director/a Distrital de Educación

Nombre:

C.I.:

Director/a del Centro de Educación Especial

Nombre:

C.I.:

0

Representante de la Obra Educativa

Nombre:

C.I.:

Representante Departamental/Regional de la Federación

Nombre:

C.I.:

Subdirector/a de Educación Alternativa y Especial

Nombre:

C.I.:



DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguineidad y segundo de afinidad



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

FICHAS DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DE UE's – CEA's – CEE's

- Secretaria/o
- Regentes
- Auxiliares y niñeras
- Porteras/os

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

- PRESIDENTE:** Director/a Distrital de Educación
- SECRETARIO:** Director/a de la Unidad o Centro Educativo
- FISCALIZADOR:** Subdirector/a de Educación Regular o Alternativa y Especial (Según corresponda)
- VOCAL:** Representante Departamental/Regional de la Federación
- VOCAL:** Representante de la Obra Educativa (Únicamente para UE's, CEA's y CEE's de Convenio)

CI.

UNIDAD O CENTRO EDUCATIVO	CÓDIGO SIE:
---------------------------	-------------

CARGO REQUERIDO:

HORAS:	SERVICIO:	ÍTEM:
--------	-----------	-------

DESCRIPCIÓN	POSTULANTES					
	Nº	1	2	3	4	5
C.I.						
NOMBRES						
A. PATERNO						
A. MATERNO						

REQUISITOS HABILITANTES	SI / NO					
1 Cédula de Identidad vigente	SI / NO					
2 Libreta de Servicio Militar (solo varones)	SI / NO					
3 Pertinencia según el cargo requerido	SI / NO					

I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES				
1 Título o Diploma de Bachiller	25					
2 Formación	Título de Educación Superior en Secretariado = 50 pts.	50				
	Certificado de Egreso en Secretariado = 45 pts.					
	Título de Técnico Medio en Secretariado = 40 pts.					
	Certificado de Técnico Auxiliar = 35 pts.					
3 Cursos de capacitación relacionados al ámbito educativo	De 1 o 2 días o de 8 a 16 horas = 1 pt. (acumulable)	10				
	De 3 o más días o 24 horas académicas o más = 2 puntos (acumulable)					
4 Años de servicio	Se califica hasta un máximo de 15 puntos con calificación de 3 puntos por año (años de servicio en el ramo sector público privado) máximo hasta puntos	15				
TOTAL	100	0	0	0	0	0

II. CAPACITACIÓN ESPECÍFICA PARA EL ÁMBITO DE EDUCACIÓN ESPECIAL	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES				
Manejo de sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, LSB o Braille, SEGÚN CORRESPONDA (Aplicable únicamente para Educación Especial)	Certificado Lengua de Señas Boliviana = 10 pts. (acumulable)	20				
	Demostración fluida de Lengua de Señas Boliviana = 10 pts. (acumulable)					
	Certificado Braille = 10 pts. (acumulable)					
	Escritura = 5 pts. (acumulable)					
	Lectura = 5 pts. (acumulable)					
TOTAL	20	0	0	0	0	0

CALIFICACIÓN TOTAL:	120	0	0	0	0	0
----------------------------	------------	----------	----------	----------	----------	----------

PONDERACIÓN AL 100%:	100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
-----------------------------	------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:						
----------------------------------	--	--	--	--	--	--

Vo.Bo. Sandra Cristina Cruz Nina

Vo.Bo. Bartolomé Puma Velásquez

Vo.Bo. Jaime Adna Mamani

Vo.Bo. Eder Bautista Mamani

Vo.Bo. Lic. Elsa Maribel Chavarria Ardayo

Vo.Bo. Jaime Vásquez Salazar

Vo.Bo. MSc. Erickson Quiroga VEA-E-CEA

OBSERVACIONES:

ACTA DE CIERRE DE TRABAJO: COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO

DE:.....

En la ciudad de..... a horas..... del día..... de..... del año..... en los ambientes de

..... se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora.

Por tanto la Comisión Calificadora declara a: al cargo de

Director/a Distrital de Educación

Nombre:

C.I.:

Representante Departamental/Regional de la Federación

Nombre:

C.I.:

Director/a de la Unidad o Centro Educativo

Nombre:

C.I.:

Subdirector/a de Educación Regular o Alternativa y Especial (Según corresponda)

Nombre:

C.I.:

Representante de la Obra Educativa

Nombre:

C.I.:

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad



COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

- 1. PRESIDENTE: Director/a Distrital de Educación
- 2. SECRETARIO: Director/a de la Unidad o Centro Educativo
- 3. FISCALIZADOR: Subdirector/a de Educación Regular o Alternativa y Especial (Según corresponda)
- 4. VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación
- 5. VOCAL: Representante de la Obra Educativa (Únicamente para UE's, CEA's y CEE's de Convenio)

Cl.

UNIDAD O CENTRO EDUCATIVO		CÓDIGO SIE:	
---------------------------	--	-------------	--

CARGO REQUERIDO:	
------------------	--

HORAS:		SERVICIO:		ÍTEM:	
--------	--	-----------	--	-------	--

DESCRIPCIÓN	POSTULANTES					
	Nº	1	2	3	4	5
	C.I.					
	NOMBRES					
	A. PATERNO					
A. MATERNO						
REQUISITOS HABILITANTES						
1 Cédula de Identidad vigente	SI / NO					
2 Libreta de Servicio Militar (solo varones)	SI / NO					
1. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES						
Título o Diploma de Bachiller	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES				
	50					
2 Cursos de capacitación relacionado al ámbito educativo	De 1 o 2 días o de 8 a 16 horas = 1 pt. (acumulable)					
	De 3 o más días o 24 horas académicas o más = 2 puntos (acumulable)	35				
3 Años de servicio	Se califica hasta un máximo de 15 puntos con calificación de 3 puntos por año (años de servicio en el ramo sector público privado) máximo hasta puntos	15				
TOTAL		100	0	0	0	0
CALIFICACIÓN TOTAL:		100	0	0	0	0
PONDERACIÓN AL 100%:		100	0.00	0.00	0.00	0.00
FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:						

OBSERVACIONES:

ACTA DE CIERRE DE TRABAJO: COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO

DE:

En la ciudad de a horas del día de del año en los ambientes de

..... se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora.

Por tanto la Comisión Calificadora declara a: al cargo de

Director/a Distrital de Educación

Nombre: 

C.I.:

Representante Departamental/Regional de la Federación

Nombre:

C.I.:

 Vo.Bo. Sanara Cruz

 Vo.Bo. Bartolome Puma Velásquez

 Vo.Bo. Jaime Alca Mamani

 Vo.Bo. Emer Bautista Mamani

 Vo.Bo. Lic. Elsa Morales Chavarria Arroyo

 Vo.Bo. Váscara Salazar

 Vo.Bo. MSC. F. Reynaldo Yujra Quiroga

Director/a de la Unidad o Centro Educativo

Nombre:

C.I.:

Subdirector/a de Educación Regular o Alternativa y Especial (Según corresponda)

Nombre:

C.I.:

Representante de la Obra Educativa

Nombre:

C.I.:

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad



COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

1. **PRESIDENTE:** Director/a Distrital de Educación
2. **SECRETARIO:** Director/a de la Unidad o Centro Educativo
3. **FISCALIZADOR:** Subdirector/a de Educación Regular o Alternativa y Especial (Según corresponda)
4. **VOCAL:** Representante Departamental/Regional de la Federación
5. **VOCAL:** Representante de la Obra Educativa (Únicamente para UE's, CEA's y CEE's de Convenio)

Cl.	

UNIDAD O CENTRO EDUCATIVO		CÓDIGO SIE:	
----------------------------------	--	--------------------	--

CARGO REQUERIDO:	
-------------------------	--

HORAS:		SERVICIO:		ÍTEM:	
---------------	--	------------------	--	--------------	--

DESCRIPCIÓN	POSTULANTES					
	Nº	1	2	3	4	5
	C.I.					
	NOMBRES					
	A. PATERNO					
	A. MATERNO					

REQUISITOS HABILITANTES

1	Cédula de Identidad vigente	SI / NO					
2	Libreta de Servicio Militar (<i>solo varones</i>)	SI / NO					
3	Pertenencia según el cargo requerido	SI / NO					

I. ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES				
1	Título o Diploma de Bachiller	25					
2	Formación	Licenciatura en Educación Parvularia o ramas afines= 50 pts.	50				
		Título de Educación en Educación Parvularia o ramas afines = 45 pts.					
		Certificado de Egreso en Educación Parvularia o ramas afines = 40 pts.					
		Título de Técnico Medio en Educación Parvularia o ramas afines = 35 pts.					
		Certificado de Técnico Auxiliar Parvularia o ramas afines= 30 pts.					
3	Cursos de capacitación en manejo de paquetes de computación	De 1 o 2 días o de 8 a16 horas = 1 pt. (acumulable)	10				
		De 3 o más días o 24 horas académicas o más = 2 puntos (acumulable)					
4	Años de servicio	Se califica hasta un máximo de 15 puntos con calificación de 3 puntos por año (años de servicio en el ramo sector público privado) máximo hasta puntos	15				
TOTAL		100	0	0	0	0	0

PONDERACIÓN AL 100%:

		100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
--	--	-----	------	------	------	------	------

II. CAPACITACIÓN ESPECÍFICA PARA EL ÁMBITO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES				
1	Formación en el ámbito de Educación Especial o manejo de sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, LSB o Braille, SEGÚN CORRESPONDA (<i>Aplicable unicamente para Educación Especial</i>)	Licenciatura en Educación Especial = 20 pts.	20				
		Diplomado en Educación Especial = 15 pts.					
		Certificado Lengua de Señas Boliviana = 10 pts. (acumulable)					
		Demostración fluida de Lengua de Señas Boliviana = 10 pts. (acumulable)					
		Certificado Braille = 10 pts. (acumulable)					
		Escritura = 5 pts. (acumulable)					
Lectura = 5 pts. (acumulable)							
TOTAL		20	0	0	0	0	0

CALIFICACIÓN TOTAL:

		120	0	0	0	0	0
--	--	-----	---	---	---	---	---

PONDERACIÓN AL 100%:

		100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
--	--	-----	------	------	------	------	------

Vo.Bo. Bartolomé Puma Velásquez
M.E.

Vo.Bo. Sandra Cruz
M.E.

Vo.Bo. Lic. Elsa María Chavarri Arroyo
M.E.

Vo.Bo. Jaime Vázquez Salazar
M.E.

Vo.Bo. Msc. F. Yujra Céspedes
M.E.

Vo.Bo. Msc. F. Yujra Céspedes
M.E.

Vo.Bo. Jaime Acha Mamani
M.E.

FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:

OBSERVACIONES:

ACTA DE CIERRE DE TRABAJO: COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO

DE:.....

En la ciudad de..... a horas..... del día..... de..... del año..... en los ambientes de.....

..... se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora.

Por tanto la Comisión Calificadora declara a:..... al cargo de.....

Director/a Distrital de Educación

Nombre:

C.I.:



Director/a de la Unidad o Centro Educativo

Nombre:

C.I.:



Representante de la Obra Educativa

Nombre:

C.I.:

Representante Departamental/Regional de la Federación

Nombre:

C.I.:

Subdirector/a de Educación Regular o Alternativa y Especial (Según corresponda)

Nombre:

C.I.:

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguineidad y segundo de afinidad



COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

1. PRESIDENTE: Director/a Distrital de Educación
2. SECRETARIO: Director/a de la Unidad o Centro Educativo
3. FISCALIZADOR: Subdirector/a de Educación Regular o Alternativa y Especial (Según corresponda)
4. VOCAL: Representante Departamental/Regional de la Federación
5. VOCAL: Representante de la Obra Educativa (Únicamente para UE's, CEA's y CEE's de Convenio)

C.I.

UNIDAD O CENTRO EDUCATIVO		CÓDIGO SIE:
---------------------------	--	-------------

CARGO REQUERIDO:	
------------------	--

HORAS:		SERVICIO:		ÍTEM:
--------	--	-----------	--	-------

DESCRIPCIÓN	POSTULANTES				
	Nº	1	2	3	4
	C.I.				
	NOMBRES				
	A. PATERNO				
	A. MATERNO				

REQUISITOS HABILITANTES

1	Cédula de Identidad vigente	SI / NO				
2	Libreta de Servicio Militar (solo varones)	SI / NO				

ESTUDIOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES			
Libreta escolar que acredite haber cursado el nivel Primario o Certificado de Post Alfabetización (saber, leer y escribir).	85				
Años de servicio Se califica hasta un máximo de 15 puntos con calificación de 3 puntos por año (años de servicio en el ramo sector público privado) máximo hasta puntos	15				
TOTAL	100	0	0	0	0

II. CAPACITACIÓN ESPECÍFICA PARA EL ÁMBITO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJES			
Manejo de sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, LSB o Braille, SEGÚN CORRESPONDA (Aplicable únicamente para Educación Especial)	20				
Certificado Lengua de Señas Boliviana = 10 pts. (acumulable)					
Demostración fluida de Lengua de Señas Boliviana = 10 pts. (acumulable)					
Certificado Braille = 10 pts. (acumulable)					
Escritura = 5 pts. (acumulable)					
Lectura = 5 pts. (acumulable)					
TOTAL	20	0	0	0	0

CALIFICACIÓN TOTAL:	120	0	0	0	0
----------------------------	------------	----------	----------	----------	----------

PONDERACIÓN AL 100%:	100	0.00	0.00	0.00	0.00
-----------------------------	------------	-------------	-------------	-------------	-------------

FIRMAS DE LAS Y LOS POSTULANTES:					
----------------------------------	--	--	--	--	--

OBSERVACIONES:					
----------------	--	--	--	--	--



ACTA DE CIERRE DE TRABAJO: COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO

DE:

En la ciudad de a horas del día de del año en los ambientes de

....., se realizó el cierre de la sesión de la Comisión Calificadora.

Por tanto la Comisión Calificadora declara a: al cargo de

Director/a Distrital de Educación

Nombre:

C.I.:

Representante Departamental/Regional de la Federación

Nombre:

C.I.:

Director/a de la Unidad o Centro Educativo

Nombre:

C.I.:

Subdirector/a de Educación Regular o Alternativa y Especial (Según corresponde)

Nombre:

C.I.:

Representante de la Obra Educativa

Nombre:

C.I.:

DECLARACIÓN JURADA: Los integrantes de la Comisión Evaluadora declaramos no tener antecedentes penales, ni parentesco con los postulantes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad

